

# RED TTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS



Diagnóstico, inclusión y comportamiento  
de la financiación en las Instituciones  
de Educación Superior (IES) públicas de  
carácter técnico profesional, tecnológico  
y universitario (ITTU)





Diagnóstico, inclusión y comportamiento  
de la financiación en las Instituciones  
de Educación Superior (IES) públicas de  
carácter técnico profesional, tecnológico  
y universitario (ITTU)

**REDTTU**

Colombia, 2021

*Diagnóstico, inclusión y comportamiento de la financiación en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas de carácter técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU)*  
@Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas-REDTTU

Edición: diciembre de 2021  
ISBN: 948-958-53389-1-3 (impreso)  
ISBN: 978-958-53389-2-0 (digital)  
ISBN: 978-958-53389-0-6 (digital)  
Hechos todos los depósitos legales

#### *Autores*

Omar Lengerke Pérez / Blanca Libia Echeverri Londoño / Jasson Alberto De la Rosa Isaza /  
Gustavo Rubio Lozano / Jairo Argemiro Mendoza Álvarez / Héctor Sánchez Collazos /  
Juan Guillermo Pérez Rojas / Hugo Alberto González López / Juan Carlos Loaiza Serna /  
Lorenzo Portocarrero Sierra / Felipe Alberto Ortiz Caviedes

#### *Consejo Directivo de Rectores*

Omar Lengerke Pérez (presidente)  
Leonardo García Botero (vicepresidente)  
Blanca Libia Echeverri Londoño  
Jasson Alberto de la Rosa Isaza  
Gustavo Rubio Lozano  
Felipe Ortiz (director ejecutivo)

#### *Suplentes*

Jairo Argemiro Mendoza Álvarez  
Héctor Sánchez Collazos  
Juan Guillermo Pérez Rojas  
Hugo Alberto González López  
Juan Carlos Loaiza Serna

REDTTU (Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas)  
Calle 30A # 6 – 22 Oficina 2303 – Ed. San Martín  
PBX: (57)(1) 813 79 50  
Celular: (57) 310 776 9827  
Bogotá, Colombia  
[www.redttu.edu.co](http://www.redttu.edu.co)

Hecho en Colombia

Todos los derechos reservados.



RED TTU



# INSTITUCIONES DE LA REDTTU

«Educación pública de calidad, fundamento de nuestra misión»



## **SOBRE LA REDTTU**

La REDTTU es una red colombiana de colaboración entre instituciones públicas de educación superior, de carácter técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU), que busca fortalecer la educación técnica profesional y tecnológica como eje fundamental de la competitividad y el desarrollo del país.

La REDTTU es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, con Personería Jurídica n.º S0037197 del 11 de junio de 2010 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá. NIT. 900.363.070-8

# REDTTU

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA REDTTU**

#### **Presidente del Consejo Directivo**

Omar Lengerke Pérez

#### **Vicepresidente del Consejo Directivo**

Leonardo García Botero

#### **Director Ejecutivo**

Felipe Ortiz

# CONSEJO DIRECTIVO

## Miembros principales

Institución	Representante
Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)	<i>Omar Lengerke Pérez</i> (presidente)
Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia (TDEA)	<i>Leonardo García Botero</i> (vicepresidente)
Institución Universitaria de Envigado (IUE)	<i>Blanca Libia Echeverri Londoño</i>
Institución Universitaria Digital de Antioquia (IUDIGITAL)	<i>Jasson Alberto De La Rosa Isaza</i>
Instituto Técnico Agrícola de Buga (ITA)	<i>Gustavo Rubio Lozano</i>

## Miembros suplentes

Institución	Representante
Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar (COLMAYOR Bolívar)	<i>Jairo Argemiro Mendoza Álvarez</i>
Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca (UNIMAYOR)	<i>Héctor Sánchez Collazos</i>
Institución Universitaria Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM)	<i>Juan Guillermo Pérez Rojas</i>
Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC)	<i>Hugo Alberto González López</i>
Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas (CINOC)	<i>Juan Carlos Loaiza Serna</i>



# CONTENIDO

LISTA DE ABREVIATURAS .....	11
1. PRESENTACIÓN .....	12
2. INTRODUCCIÓN .....	14
2.1. La formación por ciclos propedéuticos .....	21
2.2. Los establecimientos públicos .....	23
3. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS IES, EN ESPECIAL LAS ITT .....	25
3.1. Tipologías de las IES según su carácter académico .....	25
3.1.1. <i>Instituciones técnicas profesionales</i> .....	26
3.1.2. <i>Instituciones tecnológicas</i> .....	26
3.1.3. <i>Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas</i> .....	26
3.1.4. <i>Universidades</i> .....	27
3.2. Descripción general de las IES en Colombia.....	27
3.2.1. <i>Cobertura</i> .....	31
3.2.2. <i>Investigación</i> .....	34
3.2.3. <i>Pruebas Saber PRO y Saber TYT</i> .....	36
3.2.4. <i>Empleabilidad y deserción</i> .....	38
3.2.5. <i>Registros SNIES</i> .....	40
3.2.6. <i>Graduados</i> .....	42
3.2.7. <i>Docentes</i> .....	43
3.2.8. <i>Ambigüedad o paradigma en la denominación</i> .....	48
4. RECURSOS FINANCIEROS, ESCENARIO SOSTENIBLE PARA LAS ITTU PÚBLICAS .....	51
5. DISCRIMINACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ITTU PÚBLICAS .....	63
5.1. Propuesta De Incorporación De Recursos.....	68
6. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA ITTU PÚBLICAS DE RÉGIMEN ORDINARIO .....	71
6.1. Situación actual.....	75

6.1.1. <i>Propuesta de distribución para Instituciones de Educación Superior Públicas, derivada de los recursos de la reforma tributaria</i> .....	76
6.1.2. <i>Propuesta de distribución para instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias (ITTU) públicas, derivada de los aportes del Presupuesto General de la Nación</i> .....	77
6.1.3. <i>Fundamentos de la preocupación de las ITTU públicas, en la financiación que deben recibir de la Nación en el Presupuesto General de la Nación 2019</i> .....	80
6.1.4. <i>Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)</i> .....	80
6.1.5. <i>Las ITTU públicas requieren la reglamentación de asignación y distribución en un porcentaje que signifique realmente una sustitución de los recursos CREE. Destinación Específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios</i> .....	82
6.1.6. <i>Documento anexo al mensaje presidencial</i> .....	82
6.1.7. <i>Consideraciones complementarias del anteproyecto del presupuesto General de la Nación</i> .....	84
6.2. <i>Inversiones prioritarias para el modelo De cobertura y calidad de las ITTU</i> .....	84
6.2.1. <i>Inversiones en infraestructura física</i> .....	85
6.2.2. <i>Inversiones en infraestructura tecnológica</i> .....	86
6.2.3. <i>Docencia y personal administrativo</i> .....	87
6.3. <i>Los establecimientos públicos que reciben recursos recurrentes del presupuesto general de la nación</i> .....	87
6.4. <i>Los establecimientos públicos que no reciben recursos recurrentes del presupuesto general de la nación</i> .....	88
6.5. <i>Alternativa: con base en la cobertura</i> .....	90
7. REFLEXIÓN FINAL.....	92
LISTA DE TABLAS .....	93
LISTA DE FIGURAS .....	94
LISTA DE TEXTOS DE REFERENCIA .....	95

## LISTA DE ABREVIATURAS

<i>ACIET:</i>	Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional Tecnológica y Universitaria
<i>ACOFI:</i>	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
<i>ASCUN:</i>	Asociación Colombiana de Universidades
<i>CERES:</i>	Centros Regionales de Educación Superior
<i>CESU:</i>	Consejo Nacional de Educación Superior
<i>CNA:</i>	Consejo Nacional de Acreditación
<i>CONACES:</i>	Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
<i>ICETEX:</i>	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios en el Exterior
<i>ICFES:</i>	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
<i>IES:</i>	Instituciones de Educación Superior
<i>IESP:</i>	Instituciones de Educación Superior Públicas
<i>ITTU:</i>	Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias.
<i>MEN:</i>	Ministerio de Educación Nacional de Colombia
<i>PIB:</i>	Producto Interno Bruto
<i>REDTTU:</i>	Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas.
<i>SENA:</i>	Servicio Nacional de Aprendizaje
<i>SNIES:</i>	Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.
<i>SPADIES:</i>	Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior
<i>TyT:</i>	Técnico y Tecnológico



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento recopila los análisis elaborados con base en la información de los 30 establecimientos públicos que integran la REDTTU, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 conservando su vigencia a la luz de los nuevos hechos que predominan en el momento actual en la educación superior y, de modo particular, la realidad que hoy viven las Instituciones de Educación Superior Públicas, (universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias).

El documento que se pone a disposición del Ministerio de Educación Nacional, del Sistema Universitario Estatal (SUE), y la comunidad académica, primordialmente, tiene como propósito contribuir a la discusión imparcial, técnica y objetiva, que facilite obtener un acuerdo sobre un referente técnico, conjunto entre el SUE y REDTTU, que esgrime como soporte del texto del proyecto de ley que ha de modificar los artículos 86 y 87 de la Ley 30/92, y que será radicado ante el Congreso de la República en el periodo legislativo correspondiente al primer semestre de 2021.

En el período de las reuniones de trabajo coordinadas por el MEN, SUE y REDTTU, se hará entrega de nuevos aportes que actualizarán la información contenida en este primer documento, que llene los vacíos que pudieran presentarse o bien en provecho de un mayor y profundo análisis que las circunstancias ameriten.

Les anticipamos nuestros agradecimientos por la atención que les merezca el contenido del presente trabajo, que como se podrá entender, es primordial para la discusión que sobre el tema debe abordarse.

Atentamente,

**Omar Lengerke Pérez**

Presidente Consejo Directivo de Rectores

**Felipe Ortiz**

Director ejecutivo



# REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS





REDTTU- Conservatorio del Tolima (creado en 1906).

## 2. INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento es producto de reuniones conjuntas con los rectores y vicerrectores financieros que hacen parte de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias (REDTTU). A partir también de contribuciones ponderadas de los equipos institucionales de trabajo, que vienen investigando y produciendo material sobre la necesidad imperiosa de tener en el país un verdadero y pertinente sistema de educación superior público; sin asimetrías en su financiación, ni mucho menos mezquino en materia de autonomía y regulación.<sup>1</sup>

Los colectivos de estudiantes, profesores, empresarios, trabajadores, líderes, investigadores, profesionales, políticos, periodistas y miembros de diferentes grupos de opinión están integrados por ciudadanos dignos de admiración, de gran decoro que quieren a su país y, con seguridad, están en capacidad de entregarlo todo por el bienestar y un futuro alentador para esta amada patria. Los diversos actores sociales, por consiguiente, estamos llamados a conjurar la arraigada

<sup>1</sup> Por considerarlo de referente se toman y citan distintos apartes del documento de autoría del profesor Lorenzo Portocarrero Sierra, *Obras son amores: reflexiones sobre la financiación de la educación superior pública en Colombia*. Exrector Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia (2020).



polarización que da al traste con las buenas intenciones de quienes, día a día, queremos construir una nación promisorio, con mayor dignidad y equidad, en el marco de la institucionalidad y la justicia.

Si ponemos de nuestra parte y dejamos las mezquindades de lado, Colombia debería ser el faro del desarrollo latinoamericano, ya que tiene las fortalezas para lograrlo: capital intelectual y productivo; sistema de educación preuniversitario y universitario, ejemplo para la región; desarrollo investigativo y tecnológico en crecimiento constante, un sector primario de la economía con mucho potencial; así como un fuerte sistema financiero en el mercado de capitales; es decir, las condiciones están dadas, todo depende de estructurar en el contexto un mayor posicionamiento de los pilares sociales, económicos y ambientales. Lo anterior, se puede capitalizar, con buenas prácticas de gestión pública y privada, cultura ciudadana, convivencia apacible, buenas relaciones interpersonales y confianza en nuestros dirigentes y ciudadanía.<sup>2</sup>

El objetivo es encontrar una vez más en el bien común, el creer en los demás, apoyar las ideas y decisiones que enriquezcan la visión positiva y constructiva de las actuales y próximas generaciones. Es una posición debatible pensar que todas las ejecutorias del gobierno o de cualquier instancia de los tres poderes del Estado son inmorales, indecorosas, grotescas o corruptas; las personas están llenas de buenas intenciones, pero como seres humanos somos proclives de errores; ello no hace la regla, es una excepción.

Independiente del credo religioso u orientación política que se tenga, al final del día, todos, absolutamente todos, debemos rendir cuenta a la vida y, en ella, estarán presente las buenas acciones: verdad, justicia, caridad, perdón, compasión, solidaridad, así como el proceder con nuestros semejantes. Esa es la ley de la humanidad, «del trato que dieres, así serás tratado». Estas, son algunas de las razones que deberían guiar la conducta y comportamiento en los escenarios de los foros democráticos resilientes; con la mente puesta en la construcción colectiva y no en el señalamiento y linchamiento moral, como acciones vanas que atropellan la dignidad humana. El examen riguroso de cada uno, en el manejo de lo público, es el que debe guiar y motivar el actuar en función de encaminar el rumbo

---

<sup>2</sup> *Reimaginando a Colombia, visiones del país que podemos construir*. Editado por McKinsey & Company, Varios autores. 2019.



REDTTU- Instituto Universitario de La Paz (creado en 1986).

En este contexto, el presente documento pretende reconocer e indicar la situación actual por la que se debate el país en el tema de apoyo a la financiación de la educación superior pública en Colombia. Al respecto, el Gobierno nacional está ejecutando la mayor apuesta desde la implementación de la Ley 30 de 1992, que imparte los lineamientos en torno a la educación superior. Es decir, se pueden recapitular acciones concretas y de alto impacto en la cobertura de la población que se educa en las Instituciones de Educación Superior Pública (IESP) para entender y comprender los compromisos éticos y responsables del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales se referencian a continuación.

Es importante plantear inicialmente las preguntas propuestas por el profesor Juan Carlos Yepes Ocampo<sup>3</sup>: ¿la educación superior pública en

---

<sup>3</sup> Juan Carlos Yepes Ocampo, *Retos y dilemas de la educación superior en Colombia: Procesos de transformación en los últimos cinco lustros* (2016), Editorial Universidad de Caldas.

Colombia ha sido asumida por los distintos gobiernos como un desafío que convoca a la acción del Estado (desde el enfoque de políticas públicas) para alcanzar desarrollo sociocultural y económico a partir del conocimiento? ¿Constituyen las acciones de gobierno sobre la educación superior pública, en los últimos cinco lustros, un conjunto de propuestas que se orientan al desarrollo del país asumiendo el conocimiento como factor estratégico? ¿Cuál o cuáles, han sido los enfoques teóricos adoptados para los cambios, construcción e implementación de políticas públicas en educación superior pública en Colombia? ¿Cuáles han sido los alcances de las reformas que se han registrado en el sector superior de la educación colombiana, como resultado de las nuevas dinámicas internacionales, la intervención oficial estatal y la intervención de actores externos y del sector privado, durante los últimos veinticinco años, y a qué tipo de intereses o valores han buscado atender?

La mayoría de las personas cuando inician su proceso de estudio en una Institución de Educación Superior (IES), creen estar ingresando a una universidad y eso no es siempre cierto, porque en varios países de Latinoamérica las IES están clasificadas en tipologías así: instituciones



REDTTU- Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín (creado en 1944).



técnicas profesionales (ITP), instituciones tecnológicas (IT) o escuelas tecnológicas (ET) y universidades (U) y en algunos países como Colombia, se agrega la tipología de institución universitaria (IU). Desde el punto de vista misional, los cuatro tipos de Instituciones tienen la misma función, es decir, a la enseñanza de conocimientos superiores, pero difieren en cómo lo hacen, para quien lo hacen y con qué lo hacen. El análisis de estas tres variables puede llevar a determinar las diferencias entre los tipos de instituciones y, más importante aún, se podría inferir el tipo de graduado que estas instituciones entregarán a la sociedad.

En Colombia, también existe otro modo de formarse profesionalmente, que es la formación por ciclos propedéuticos, esta metodología permite que una vez un individuo sea graduado de técnico profesional (TP) y curse algunas asignaturas propedéuticas que lo preparen para el siguiente nivel y apruebe otros dos semestres de estudio se le otorgue el grado de tecnólogo (T) y luego de ser tecnólogo cursando nuevamente asignaturas propedéuticas y aprobando cuatro semestres más, puede tener el título del nivel universitario (NU). Esta forma de educación no es aceptada por algunas universidades tradicionalistas del país (probablemente por su débil contextualización), pero sí tiene muy buena recepción por parte de los jóvenes que consideran en este método la forma óptima de escalar estructuralmente en el sistema educativo con mejoras socioeconómicas, a medida que van haciendo el recorrido por los diferentes niveles de formación. El estudio por ciclos propedéuticos también tiene aceptación en el sector empresarial, que ve en esta formación la herramienta apropiada para el perfeccionamiento y desarrollo integral de sus empleados.

Es así como, a partir de la identificación normativa de las tipologías de las IESP, su naturaleza y características en el sector (al igual que las universidades) están las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, las instituciones tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales; es decir, las otras tres categorías de IES, que hacen parte del sistema de educación superior público del país, imprescindibles para el crecimiento del sector. Las mismas atienden 121 397 estudiantes del total de 700 908, según datos oficiales del SNIES a diciembre de 2018. En 2019, según el mismo SNIES, la cobertura alcanzaba los 129 940 educandos de los 738 785 estudiantes, sin incluir los estudiantes del SENA y los de las IESP de carácter especial.

El contexto económico, institucional y de requerimientos sociales, implica la ampliación de oportunidades de educación superior, el mejoramiento de la calidad educativa y la financiación de las Instituciones de Educación Superior Pública (IESP), entre ellas, las ITTU (instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias), de las cuales doce (12) son establecimientos públicos, que no reciben recursos con asignación en el presupuesto del Gobierno nacional y que dependen de los aportes de los entes territoriales (municipio o departamento), cuando a ello hay lugar, así como de los recursos propios para apalancar los planes de desarrollo, calidad e inversión. En dicho panorama, y con las respectivas necesidades de financiación para atender las políticas de cobertura y calidad como establecimientos públicos, se ubican las siguientes instituciones (SNIES, 2018):

1. Escuela Nacional del Deporte–ENDEPORTE
2. Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango
3. Institución Universitaria Antonio José Camacho–UNIAJC
4. Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
5. Institución Universitaria de Envigado–IUE
6. Institución Universitaria Digital de Antioquia–IUDIGITAL
7. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia–TDA
8. Instituto Departamental de Bellas Artes, Cali
9. Instituto Tecnológico Metropolitano–ITM
10. Instituto Universitario de La Paz–UNIPAZ
11. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
12. Unidades Tecnológicas de Santander–UTS



REDTTU- Unidades Tecnológicas de Santander (creadas en 1963).

Por lo tanto, en el presente documento se hace referencia al sector de las IESP, de manera específica a las ITTU oficiales, con el fin de aportar al conocimiento y su entendimiento, así como a la identificación de un modelo de financiación de todas las IESP que integre un proyecto de reforma del Artículo 86 y 87 de la Ley 30 de 1992.

Lo anterior, de acuerdo con los análisis que ha desarrollado la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (REDTTU), complementado con documentos de financiación de la educación superior pública, que apuntan al objetivo de equilibrar o generar condiciones de equidad frente a la asignación y distribución simétrica de recursos para todas las IESP que integran el sistema de educación superior público, como una forma de responder al compromiso conjunto, para aportar a las políticas de cobertura y calidad y, como fin máximo, contribuir a la construcción de tejido social en Colombia por medio de la formación de proyectos de vida, que no es solo responsabilidad de la universidad, sino de todas las otras IESP que hacen parte del sistema.

Adicionalmente, es importante comprender las dinámicas evolutivas en el sector de la educación superior que tiene su génesis desde el Decreto-Ley 80 de 1980, con cambios realizados a partir de la constitución política de 1991 y, posteriormente, cristalizada en la Ley 30 de 1992 y sus respectivas contextualizaciones y reglamentaciones enmarcadas en la Ley 115 de 1994, Ley 749 de 2002 y Ley 1188 de 2008. Esta normatividad durante las últimas décadas ha ocasionado transformaciones y paradigmas que incluyen desde la autonomía universitaria, la financiación de la educación superior, la descentralización, la cobertura, la calidad; hasta las políticas públicas de educación superior en Colombia.

## 2.1. LA FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDÉUTICOS

Para muchas personas, no es común la utilización del término *propedéutico*, que, expresado en forma básica, se refiere al conocimiento previo que se debe adquirir para lograr otro de mayor profundidad o importancia. Es decir, que la definición de este vocablo es polisémica y se utiliza en muchos aspectos de la vida diaria, especialmente en la educación, así no se esté haciendo referencia de él.



REDTTU- Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo (creado en 1976).



En este documento no se pretende realizar una discusión desde lo epistemológico o desde lo filosófico de esta definición, sino el de realizar un análisis de la formación por ciclos propedéuticos, que se formalizó en Colombia a partir de la Ley 749 de Julio 19 de 2002 y que se actualizó el 26 de mayo de 2015 en el Decreto reglamentario 1075 del sector de la educación. La formación por ciclos propedéuticos, en este caso, permite que un técnico profesional o tecnólogo ejerza su profesión de carácter técnico-profesional o tecnológico, y puede alcanzar su título de profesional universitario, con el beneficio que durante su formación universitaria puede contextualizar y profundizar más sus conocimientos, al laborar en áreas relacionadas con su campo de formación. Es decir, para esta definición de ciclos propedéuticos, como lo señala el profesor Victor Manuel Gómez: «El primer ciclo debería ser complementario al segundo y calificar para el acceso a este».<sup>4</sup>

Para los defensores de la formación por ciclos propedéuticos, en su característica, colocan a un profesional formado propedéuticamente un escalón arriba en la parte laboral en relación con el profesional universitario formado tradicionalmente. Para un sistema de educación superior clásico, puede ser difícil asimilar la formación por ciclos propedéuticos y, generalmente, cuando algo no se entiende o no conviene a ciertos intereses, se opta por descartarlo.<sup>5</sup>

Sin embargo, desde la perspectiva socioeconómica puede ser bastante ventajoso la formación por ciclos propedéuticos, principalmente porque, como se expuso anteriormente, permite la consecución de títulos profesionales gradualmente dependiendo del tiempo y de las posibilidades de cada individuo, y con la obtención de un nuevo título profesional se debe esperar una mejor remuneración, un mayor reconocimiento social y, ante todo, una mejor realización en lo personal. Otro factor al que favorece este tipo de formación por ciclos es que permite que países como los de la región gradúen técnicos y tecnólogos tan necesarios para el desarrollo industrial y económico. Así mismo, cada vez se requieren más profesionales con altas competencias genéricas, con capacidades de innovación y creatividad tanto en la técnica como de la ciencia y la tecnología.

---

<sup>4</sup> Victor Manuel Gómez. *La pirámide de la desigualdad de la educación superior en Colombia. Diversificación y tipologías de instituciones*. Universidad Nacional de Colombia. En las páginas 173 y 174 hace una crítica sobre la contradicción existente en el concepto y la normatividad sobre la ciclos propedéuticos o tipos de formación diferentes.

<sup>5</sup> Comentarios realizados por el profesor Alberto Serrano, vicerrector académico UTS (2020).

Las Instituciones de Educación Superior que realizan procesos de formación por ciclos propedéuticos, deben tener muy bien definidas las diferencias entre este tipo de formación y la formación tradicional universitaria y, a partir de esta certeza, tomar las decisiones que permitan poseer una oferta que cumpla las exigencias de la demanda, esencialmente con las necesidades de un mundo tan cambiante e incierto como el de hoy en día. Asimismo, es fundamental que el Estado, desde sus diferentes estamentos fortalezca los diferentes tipos de formación profesional y a instituciones de este carácter académico, que posibilitan el escalamiento gradual en la formación académica.

## **2.2. LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Los establecimientos públicos se encuentran definidos en el Artículo 5 del Decreto 1050 de julio 5 de 1968, por el cual se dictan normas generales para la reorganización y el funcionamiento de la administración nacional, y que establece que los establecimientos públicos:

Son organismos creados por la ley, o autorizados por esta, encargados principalmente de atender funciones administrativas, conforme a las reglas del Derecho Público, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa, y c) capital independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes o con el producto de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial.

## INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES

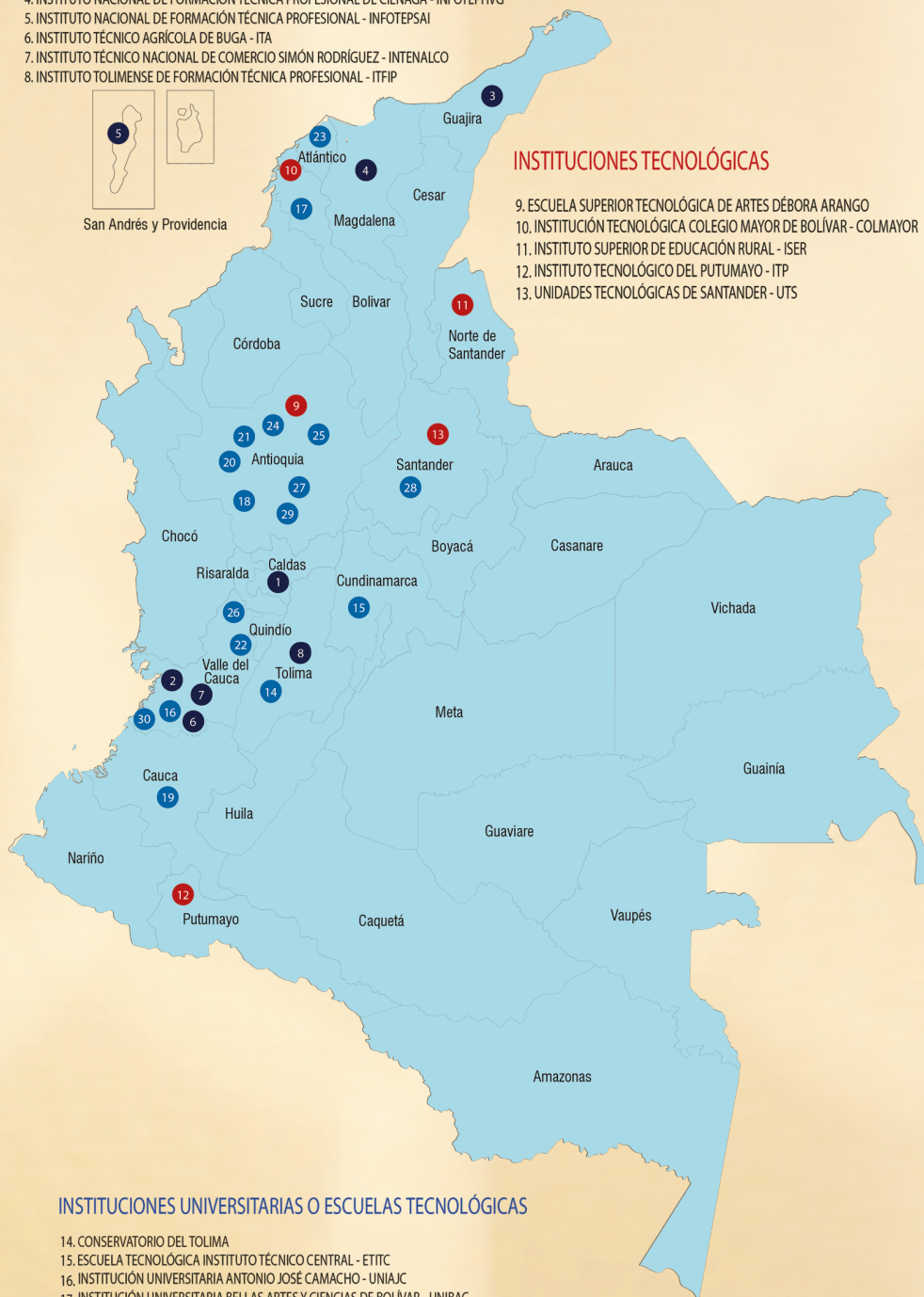
1. COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS - CINOC
2. INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP
3. INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - INFOTEP
4. INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE CIÉNAGA - INFOTEPHVG
5. INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEPSAI
6. INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DE BUGA - ITA
7. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
8. INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP



San Andrés y Providencia

## INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS

9. ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO
10. INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR - COLMAYOR
11. INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER
12. INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP
13. UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS



## INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS TECNOLÓGICAS

14. CONSERVATORIO DEL TOLIMA
15. ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETIC
16. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC
17. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC
18. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - COLMAYOR
19. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA - UNIMAYOR
20. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - IUE
21. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IU DIGITAL
22. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE - ENDEPORTE
23. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA
24. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
25. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA - TDEA
26. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
27. INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM
28. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ
29. POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
30. UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA

# REDTTU





REDDTU- Instituto Tolimense de Formación Técnica (creado en 1980).

### **3. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS IES, EN ESPECIAL LAS ITTU**

La Ley Orgánica de la Educación Superior Pública define y clasifica las Instituciones de Educación Superior <sup>6,7</sup> de acuerdo con su carácter académico. A continuación, se realiza una breve descripción de cada una de ellas para su diferenciación e identificación.

#### **3.1. TIPOLOGÍAS DE LAS IES SEGÚN SU CARÁCTER ACADÉMICO**

Para comprender su esquema piramidal y segmentado de diversificación es, en gran medida, como lo expresa críticamente el profesor Víctor Manuel Gómez Campo, el resultado de formas de organización académica de la educación superior, según criterios de estratificación vertical jerárquica entre los diversos tipos de instituciones que la conforman (Figura 3.1.).

<sup>6</sup> Ley 30 de 1992. Art. 16°

<sup>7</sup> Ley 749 de 2002. Art. 1° y Art. 2°



Figura 3.1. Pirámide de Instituciones de Educación Superior en Colombia  
Fuente: Gómez Campo (2015).<sup>8</sup>

### 3.1.1. Instituciones técnicas profesionales

Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

### 3.1.2. Instituciones tecnológicas

Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.<sup>9</sup>

### 3.1.3. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas

Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

<sup>8</sup> Gómez Campo, Víctor Manuel, *La pirámide de la desigualdad social en la educación superior en Colombia: diversificación y tipología de instituciones* / Víctor Manuel Gómez. -- 1a. ed. -- Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 2015. 246 p. – (Biblioteca abierta. Sociología; 432)

<sup>9</sup> Ley 749 de 2002. Art. 2°



REDTTU- Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (creado en 1978).

### 3.1.4. Universidades

Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados.

### 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS IES EN COLOMBIA

En algunos países latinoamericanos se tienen datos, que el 5% de su población actual, cursa un programa de educación superior en instituciones formalizadas ante los estados. Por ejemplo, en Colombia que tiene aproximadamente 50 000 000 de habitantes, una población de 2 353 319<sup>10</sup> estudiantes, están inmersos en programas de educación superior, es decir, un porcentaje aceptable, pero no suficiente, para las personas del país que están preparándose en un programa de educación superior. Por eso es importante que los estados definan políticas claras de su modelo educativo (modelo educativo propio), sin que este sea el reflejo o copia de un país con características diferentes. En el contexto de

<sup>10</sup> Reporte en el SNIES a corte 2019-II.

Colombia, y asumiendo como referencia datos recientes del Ministerio de Educación Nacional (MEN),<sup>11</sup> se tiene que en el país existen 297 *Instituciones de Educación Superior (IES)*, de las cuales 64 son *públicas (establecimientos públicos de régimen ordinario)*, 20 son públicas de régimen especial (Fuerzas Armadas, Militares, SENA, IU ESAP, IU Caro y Cuervo) y 213 son privadas y (Tabla 3.1.).

Tabla 3.1. Relación de número total de Instituciones de Educación

Carácter	Instituciones de Educación Superior - IES	
	Nro.	%
Públicas - régimen ordinario	64	21.5%
Publicas - régimen especial	20	6.7%
Privadas	213	71.7%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100%</b>

Fuente: MEN (2018).

La Ley Orgánica de la Educación Superior Pública<sup>12,13</sup> describe que existen 84 IES públicas y 213 IES privadas. Así mismo, existen 86 *Universidades en total* de las cuales 33 son públicas y 53 privadas (como se muestra en la Tabla 3.2.). También se evidencia que de las 84 IES públicas en Colombia existen 33 universidades públicas y 51 ITTU públicas. Así mismo, existen 20 *ITTU que son de régimen especial*, de las cuales es importante señalar que el carácter especial obedece a que son establecimientos financiados parcialmente con recursos del Estado, pero no dentro del sector de educación, sino en otros sectores en términos presupuestales (por ejemplo, los establecimientos educativos que dependen de las Fuerzas Militares y la Policía). *De las 32 ITTU que son establecimientos públicos y que tienen régimen ordinario*, que poseen estudiantes y que se encuentran activas legalmente, se tienen 30 *ITTU públicas de régimen ordinario*<sup>14</sup> y que actualmente hacen parte de una agremiación, denominada Red

<sup>11</sup> Datos a septiembre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

<sup>12</sup> Ley 30 de 1992. Art. 16°.

<sup>13</sup> Ley 749 de 2002. Art. 1° y Art. 2°.

<sup>14</sup> A septiembre de 2018, las ITTU (instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias) públicas son 32, sin embargo, existen tres instituciones que no se encuentran activas por no tener estudiantes y se incluye la reciente creada Institución Universitaria Digital de Antioquia. Es por ello, que, en el presente documento, se hace relación a 30 ITTU públicas, que son establecimientos públicos y son de régimen ordinario.



de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias públicas (REDTTU). En general, de estas ITTU, en la nación existen 129 *instituciones universitarias (IU)-escuelas tecnológicas (ET)*, de las cuales 18 son públicas, 99 privadas y 12 de régimen especial. En lo referente a Instituciones Tecnológicas (IT), se tiene que son 51, de estas, 5 son públicas, 39 privadas y 7 de régimen especial. También se tiene que en el país existen 31 instituciones técnicas profesionales (TP), de las cuales 9 son públicas y las restantes 22 son privadas.

Tabla 3.2. Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) por carácter académico en Colombia

Carácter	Total IES régimen ordinario (establecimientos públicos)		IES régimen especial públicas		Total IES públicas	IES privadas		Total IES
	NRO.	%	NRO.	%		NRO.	%	
Universidades	32	50.0 %	1	5.00 %	33	53	24.9 %	86
Instituciones universitarias/escuelas tecnológicas	18	28.1 %	12	60.00 %	30	99	46.5 %	129
Instituciones tecnológicas	5	7.8 %	7	35.00 %	12	39	18.3 %	51
Instituciones técnicas profesionales	9	14.1 %			9	22	10.3 %	31
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100 %</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>	<b>84</b>	<b>213</b>	<b>100 %</b>	<b>297</b>

Fuente: MEN (septiembre 2018).

En resumen, se tiene que en Colombia existen 297 Instituciones de Educación Superior (IES), de las cuales 64 son públicas de régimen ordinario (21.5 %) (Tabla 3.1.), 16 de estas tiene acreditación de alta calidad (25 %), 207 son de carácter privado (71.7 %), de estas, 30 tienen acreditación de alta calidad (14.08 % y, las restantes, 20 son de IES públicas de régimen especial (6.7 %), de las cuales una tiene acreditación de alta calidad (5 %) (Tabla 3.3.). Es de resaltar el bajo porcentaje del total de las IES acreditadas (15.8 %) y, en particular, de las IES públicas acreditadas (20.2 %). Lo cual conlleva a reevaluar el modelo de calidad, iniciando por decisiones presupuestales para cumplir con los requisitos exigidos en los estándares de calidad y así lograr incrementar estos porcentajes preocupantes para la educación del país.

Tabla 3.3. Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas y no acreditadas en Colombia

Proceso calidad	IES públicas régimen ordinario		IES públicas régimen especial		Total IES públicas	IES privadas		Total IES acreditadas	
	NRO.	%	NRO.	%		NRO.	%	NRO.	%
Acreditadas	16	25 %	1	5 %	17	30	14.08 %	47	15.8 %
No acreditadas	48	75 %	19	95 %	67	183	85.92 %	250	84.2 %
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>100 %</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>	<b>84</b>	<b>213</b>	<b>100 %</b>	<b>297</b>	<b>100 %</b>

Fuente: MEN (septiembre 2018).

Realizando un análisis sobre las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas de régimen ordinario, es aún más preocupante la situación de los procesos de acreditación, el 48.5 % de las universidades públicas están acreditadas y tan solo el 6.3 % que corresponde a tres (3) IES de las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias (ITTU) están acreditadas (Tabla 3.4.). Es decir que escasamente el 28.8 % del total de las IES están acreditadas en alta calidad, lo cual es un porcentaje bastante crítico para decisiones de inversiones en calidad en las IES públicas.

Tabla 3.4. Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas e IES acreditadas en Colombia

Carácter	IES públicas		Acreditadas	
	Nro.	%	Nro.	%
Universidades <sup>15</sup>	33	50 %	16	48.5 %
Instituciones universitarias/escuelas tecnológicas	19 <sup>16</sup>	28.8 %	3	15.8 %
Instituciones tecnológicas	5	7.6 %		
Instituciones técnicas profesionales	9	13.6 %		
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100 %</b>	<b>19</b>	<b>28.8 %</b>

Fuente: MEN (diciembre 2020).

Realizando un resumen en particular sobre los procesos de acreditación de calidad a las IES que no son universidades, es decir, de las 33 instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, llamadas ITTU por sus siglas y que son del régimen ordinario, se puede observar (Tabla 3.5.), que tan solo tres (3) instituciones tienen acreditación de alta calidad y que las explicaciones y argumentos a estos porcentajes tan bajos (9.1 %), son

<sup>15</sup> En esta tabla se incluye la IES de régimen especial y que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

<sup>16</sup> Se incluye la recién creada y en funcionamiento, Institución Universitaria Digital de Antioquia.

expuestos en cada uno de los capítulos que hacen parte de este documento diagnóstico; lo que resalta la importancia y, por supuesto, la discriminación y la desfinanciación de estas Instituciones de carácter técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU) que son establecimientos públicos de régimen ordinario.



REDTTU- Institución Universitaria de Envigado (creada en 1992).

Tabla 3.5. Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) de Carácter Técnico, Tecnológico y Universitarias (ITTU) e ITTU acreditadas en Colombia

Carácter	IES públicas - ITTU		ITTU acreditadas	
	NRO.	%	NRO.	%
Instituciones universitarias/escuelas tecnológicas	19	57.6 %	3	15.8 %
Instituciones tecnológicas	5	15.2 %		
Instituciones técnicas profesionales	9	27.3 %		
<b>TOTAL<sup>17</sup></b>	<b>33</b>	<b>100 %</b>	<b>3</b>	<b>9.1 %</b>

### 3.2.1. Cobertura

La cobertura nacional, según los informes oficiales del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) en la última década (Tabla 3.6.), donde para el año 2018 reporta 2 267 140 y para 2019 reporta 2 208 616 estudiantes matriculados en educación superior.

<sup>17</sup> Actualmente, las ITTU con registro legal vigente son 33, incluyendo la nueva IU Digital de Antioquia, sin embargo, existen tres Instituciones que a septiembre de 2018 no tienen estudiantes activos en sus instituciones. Es por ello, que en el documento se hace referencia a un número de 30 instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias (ITTU).

Tabla 3.6. Tasa de cobertura estimaciones y proyecciones de población Censo 2018

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Matrícula pregrado	1 587 760	1 745 983	1 812 500	1 967 053	2 080 440	2 149 504	2 234 285	2 280 327	2 267 140	2 208 613
Población 17 a 21 años	4 057 808	4 100 393	4 133 871	4 158 400	4 174 521	4 182 967	4 187 556	4 184 986	4 201 009	4 228 704
Cobertura	39.13 %	42.58 %	43.85 %	47.30 %	49.84 %	51.39 %	53.36 %	54.49 %	53.97 %	52.23 %

Fuente: SNIES - MEN (2018). Proyecciones de población DANE derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (consultado en marzo de 2021).

Las IES oficiales representan para el año 2019 el 50.83 %, con un total de 1 218 130 estudiantes matriculados, incluyendo los educandos del SENA (Tabla 3.7.).

Tabla 3.7. Matrícula por sector

Sector	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Oficial	927 295	995 826	1 017 138	1 089 911	1 142 084	1 167 888	1 194 697	1 241 790	1 242 482	1 218 130
Privada	746 726	863 866	912 449	1 002 980	1 078 568	1 125 662	1 199 737	1 204 524	1 197 885	1 178 120
Total	1 674 021	1 859 692	1 929 587	2 092 891	2 220 652	2 293 550	2 394 434	2 446 314	2 440 367	2 396 250

Fuente: SNIES - MEN.

Por su parte, los establecimientos públicos tienen un total de 121 397 estudiantes, que representan el 17.32 % del total de matriculados en las IES oficiales con exclusión del SENA. Las instituciones universitarias/esuelas tecnológicas que hacen parte de los establecimientos públicos, proporcionan el mayor porcentaje en cuanto a cobertura con un total de 90 769 estudiante matriculados, lo que representa un 75.96 % de la población de los establecimientos públicos; seguidos por las instituciones tecnológicas con un 16.70 %, equivalente a 19 839 matriculados y, en tercer lugar, las instituciones técnicas profesionales con un reporte de 8 880 estudiantes matriculados, representando un 7.33 % del total de la población matriculada en los establecimientos públicos (Tabla 3.8.).

Tabla 3.8. Cobertura establecimientos públicos

Establecimientos públicos de Colombia								
Institución técnica profesional Total [ 8 ]								
#	SNIES	IES	Orden	Programas acreditados	Cobertura 2018	T y T 2018	Universitario 2018	Posgrado 2018
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc	Departamental		322	322		
2	4101	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo	Departamental		2 318	1 876	442	
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García	Departamental		701	701		
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	Nacional		71	71		
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar	Nacional		336	336		
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	Municipal		594	594	0	
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco	Nacional		924	924		
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	Nacional		3 614	2 813	801	
<b>TOTAL</b>				<b>0</b>	<b>8 880</b>	<b>7 637</b>	<b>1 243</b>	

Institución universitaria / Escuela tecnológica Total [ 17 ]								
#	SNIES	IES	Orden	Programas Acreditados	Cobertura 2018	T Y T 2018	Universitaria 2018	Posgrado 2018
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	Municipal	3	4 979	1 716	3 193	70
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	Departamental	1	2 063	988	1 044	31
16	2208	Conservatorio del Tolima	Departamental	1	287		287	
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	Nacional		3 688	345	3 208	135
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Nacional	10	2 244	1 691	486	67
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC	Municipal	3	7 440	1 656	5 736	48
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	Departamental		1 197		1 197	
21	2302	Institución Universitaria De Envigado	Municipal	3	3 366	130	3 116	120
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	Nacional	5	6 210	4 822	1 353	35
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia	Departamental					
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	Departamental	3	673		673	



25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA	Municipal	14	2 980	2 752	228	
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	Municipal	19	23 940	13 731	9 739	470
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	Departamental	2	3 711	562	3 115	34
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Departamental	9	14 225	4 292	9 732	201
29	3204	Tecnológico de Antioquia	Departamental	11	9 545	1 247	8 204	94
30	2301	Unidad Central Del Valle del Cauca	Municipal	2	4 221	117	4 025	79
<b>Total</b>				<b>86</b>	<b>90 769</b>	<b>34 049</b>	<b>55 336</b>	<b>1 384</b>
<b>Total general</b>				<b>87</b>	<b>119 488</b>	<b>57 977</b>	<b>60 127</b>	<b>1 384</b>

Fuente: SNIES - MEN (2018). Cobertura 2018, estadísticas, bases consolidadas y programas acreditados consultas públicas/programas.

### 3.2.2. Investigación

La investigación como eje misional en la educación superior y de las IES, se constituye en un factor fundamental para el desarrollo académico y el cumplimiento de indicadores de calidad, de acuerdo con los objetivos de acreditación y las políticas del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología. Los resultados para los establecimientos públicos, que se indican en la Tabla 3.9., establecen que las instituciones universitarias / escuelas tecnológicas representan el 75.75 % del total de grupos de investigación, de los establecimientos públicos; seguidas por las instituciones tecnológicas, con un total de 26 grupos, representando el 15.76 %; además, las instituciones técnicas profesionales, representan un 8.49 %, equivalente a 14 grupos. Es un componente que es necesario priorizar, dada la consecuente necesidad de recursos para apalancar las convocatorias de investigación; vincular docentes investigadores de tiempo completo (factor que requiere de una inversión sostenible y creciente en el tiempo); aumentar los resultados o productos de investigación para la clasificación de los grupos en MinCiencias y fortalecer la infraestructura física y tecnológica de apoyo a la producción investigativa.

Tabla 3.9. Grupos de investigación establecimientos públicos

Establecimientos Públicos De Colombia								
Institución Técnica Profesional Total [ 8 ]			Total Colciencias	Total Grupos de investigación Convocatoria 833 De 2018/Colciencias				
#	SNIES	IES		A1	A	B	C	R
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc	1				1	
2	4101	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo	2				1	1
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez García	2			1	1	
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	1					
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar	2				2	
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	3			2	1	
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco	1				1	
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	3			2	1	
<b>Total</b>			<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>1</b>

Institución tecnológica Total [ 5 ]			Total Colciencias	Total Grupos Convocatoria 833 De 2018/Col				
#	SNIES	IES		A1	A	B	C	R
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar	3			3		
10	3303	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	1				1	
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural – ISER	2				1	1
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	0	Nr	Nr	Nr	Nr	Nr
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander	20		1	2	15	2
<b>Total</b>			<b>26</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>3</b>

Institución universitaria / Escuela tecnológica Total [17]			Total Colciencias	Total grupos Convocatoria 833 De 2018/Col				
#	SNIES	IES		A1	A	B	C	R
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	5	1	1	1	2	
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	5				5	
16	2208	Conservatorio del Tolima	1			1		
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	8			1	6	1
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	3				2	1
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC	8			2	5	1
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	7				7	
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	4				4	
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	5		1	4		
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia						

24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	6				4	2
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	5		2	1	2	
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	13	5	5	2	1	
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	8			3	5	
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	22	1	1	9	11	
29	3204	Tecnológico de Antioquia	12	1	6	2		3
30	2301	Unidad Central del Valle Del Cauca	13			1	12	
		<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>27</b>	<b>66</b>	<b>8</b>
		<b>Total general</b>	<b>165</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>37</b>	<b>91</b>	<b>12</b>

Fuente: Convocatoria 833 de 2018/Colciencias (2018).



REDTTU- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional San Andrés y Providencia (creado en 1980).

### 3.2.3. Pruebas saber PRO y Saber TYT

El Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior; antes Ecaes, surge a partir del Decreto 3963 de 2009 como instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior, conformada por las competencias genéricas y específicas. Para los establecimientos públicos, donde según los reportes del Icfes para el año 2019, en cuanto a Pruebas TyT se indican 97 puntos, valor que está sobre la media del rango de calificación. El comportamiento de los resultados Saber Pro está por debajo de la media del rango de calificación nacional. Un análisis por carácter académico presenta que las instituciones universitarias/escuelas tecnológicas en cuanto a resultados generales versus los resultados nacionales están más cerca a los resultados promedios en las dos pruebas, seguidos por las instituciones tecnológicas e instituciones técnicas (Tabla 3.10.).

De acuerdo con los criterios, tanto de registros calificados como de acreditación, los resultados de las evaluaciones requieren mayores esfuerzos institucionales que apunten a los logros en las competencias; actualmente, con una exigencia superior, indicada en los resultados de aprendizaje.

Tabla 3.10. Resultados Saber Pro y Saber TyT

Establecimientos públicos de Colombia total [ 30 ]				
Institución técnica profesional Total [ 8 ]			Resultados Saber PRO 2019	Resultados Saber TyT 2019
#	SNIES	IES		
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc		91
2	4101	Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo	129	93
3	4111	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García	N/a	86
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	N/a	90
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	N/a	91
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	N/a	95
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco	N/a	94
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	126	91
<b>Promedio total</b>			<b>128</b>	<b>91</b>

Institución tecnológica total [ 5 ]			Resultados Saber Pro 2018	Resultados Saber TyT 2019
#	SNIES	IES		
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar	NR	94
10	3303	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	N/A	104
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural – ISER	N/A	96
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	131	96
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander	142	102
<b>Promedio total</b>			<b>137</b>	<b>98</b>

Institución universitaria / escuela tecnológica Total [ 17 ]			Resultados Saber Pro 2019	Resultados Saber TyT 2019
#	SNIES	IES		
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	148	102
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	137	98
16	2208	Conservatorio del Tolima	143	NR
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	144	90
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	149	111
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC	NR	NR



20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	137	NR
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	146	100
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	139	99
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia	NR	NR
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	146	NR
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	140	99
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	148	107
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	133	92
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	148	104
29	3204	Tecnológico de Antioquia	141	103
30	2301	Unidad Central del Valle Del Cauca	144	98
<b>Promedio total</b>			<b>143</b>	<b>100</b>
<b>Promedio general</b>			<b>136</b>	<b>97</b>

Fuente: Icfes (2019).



REDTTU- Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar (creada en 1947).

### 3.2.4. Empleabilidad y deserción

En lo referente a los índices de empleabilidad referenciados por el Observatorio Laboral para la Educación (OLE), en reporte del año 2016, para los establecimientos públicos en las diferentes categorías de carácter académico, en promedio, reflejaron que en ese año fue del 67.43 %. Dentro de este porcentaje, las instituciones universitarias /escuelas tecnológicas ocuparon el primer lugar, seguido por las instituciones

tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales. En cuanto a deserción, son las instituciones técnicas quienes tienen mayor índice de deserción para el año 2019 con 32.5 % en promedio, seguidas por las intuiciones tecnológicas con un 18.62 % y las instituciones universitarias/escuelas tecnológicas con un promedio oscilante en 12.87 %, reflejando el porcentaje más bajo acercándose a un dígito (Tabla 3.11.). Los esfuerzos institucionales, asocian las estrategias para apostarle a la educación técnica y tecnológica, desde los requerimientos del sector productivo para la competitividad y la vinculación de talento humano calificado. Estos niveles de formación, necesariamente, requieren de la financiación del Estado, para sostener y mejorar los indicadores de retención, a la vez, impactar con políticas de empleabilidad articuladas con el sector público y privado.

Tabla 3.11. Empleabilidad y deserción

Establecimientos públicos de Colombia Total [ 30 ]				
Institución técnica profesional Total [ 8 ]			Empleabilidad 2016	Deserción 2019
#	SNIES	IES		
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc	58.4 %	31.30 %
2	4101	Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo	57.5 %	25.20 %
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García	60.1 %	47.1 %
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	71.7 %	32.70 %
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	54.2 %	41.5 %
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	61.4 %	38.70 %
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - Intenalco	77.1 %	28.2 %
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	57.3 %	14.9 %
<b>Promedio Total</b>			<b>62.2 %</b>	<b>32.5 %</b>

Institución tecnológica Total [ 5 ]			Empleabilidad 2016	Deserción 2019
#	SNIES	IES		
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar	63.7 %	28.6 %
10	3303	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	60.6 %	23.8 %
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural - ISER	70.5 %	10.4 %
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	53.8 %	12.4 %
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander	71.2 %	17.9 %
<b>Promedio Total</b>			<b>63.95%</b>	<b>18.62 %</b>

Institución tecnológica Total [ 5 ]			Empleabilidad 2016	Deserción 2019
#	SNIES	IES		
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	57.5 %	13.10 %
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	57.5 %	10.0 %
16	2208	Conservatorio del Tolima	79.0 %	7.40 %
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	80.2 %	10.30 %
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	88.9 %	16.10 %
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho	86.3 %	13.50 %
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	64.5 %	11.30 %
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	81.4 %	10.40 %
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	81.3 %	17.90 %
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia	Nr	Nr
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	68.6 %	8.20 %
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	77.9 %	21.20 %
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	87.1 %	16.90 %
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	74.3 %	15.30 %
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	77.9 %	13.10 %
29	3204	Tecnológico de Antioquia	78.3 %	9.10 %
30	2301	Unidad Central del Valle del Cauca	77.5 %	12.10 %
<b>Promedio Total</b>			<b>76.14 %</b>	<b>12.87 %</b>
<b>Promedio Total General</b>			<b>67.43 %</b>	<b>21.31 %</b>

Fuente: Empleabilidad. Observatorio Laboral (OLE) y deserción SPADIES.

### 3.2.5. Registros SNIES

El total de registros en SNIES activos para el 2020 en los establecimientos públicos es de 678, distribuidos en un 84.21 % en programas de pregrado y un 15.79 % en posgrado. En cuanto al número de registros activos por carácter académico, son las instituciones universitarias/escuelas tecnológicas que, tanto en pregrado como en posgrado, en su orden, con un 54.46 % y 97.19 % reúnen la mayor cantidad de registros activos; seguidos por las instituciones técnicas profesionales con un 24.51 % en pregrado y 0.93 % en posgrado; las instituciones tecnológicas representan los porcentajes más bajos en cuanto a registros con una proporción de 21.01 % en pregrado y 1.9 % en posgrados (Tabla 3-12).

El reto de las ITTU se deriva de aumentar las capacidades de gestión académica, administrativa y financiera para la ampliación de la oferta de programas, en especial en los niveles TyT, desde una clara visión de las tendencias y necesidades sociales y productivas, en el marco de los nuevos escenarios de las regiones y el país.

Tabla 3.12. Número de Registros SNIES activos por posgrado y pregrado

Establecimientos públicos de Colombia Total [ 30 ]					
Institución técnica profesional Total [ 8 ]			Número de registros SNIES activos por posgrado 2020	Número de registros SNIES activos por pregrado 2020	Total de registros SNIES activos 2020
#	SNIES	IES			
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc		35	35
2	4101	Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo		34	34
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García		6	6
4	4106	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional de San Andrés		8	8
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar		11	11
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA		14	14
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco		9	9
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	1	24	25
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>140</b>	<b>141</b>

Institución tecnológica Total [ 5 ]			Número de registros SNIES activos por posgrado 2020	Número de registros SNIES activos por pregrado 2020	Total de registros SNIES activos 2020
#	SNIES	IES			
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar		17	17
10	3303	Escuela Superior Tecnológica De Artes Débora Arango		15	15
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural – ISER		12	12
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	2	24	26
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander		52	52
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>120</b>	<b>122</b>

Institución universitaria / escuela tecnológica Total [ 17 ]			Número de registros SNIES activos por posgrado 2020	Número de registros SNIES activos por pregrado 2020	Total de registros SNIES activos 2020
#	SNIES	IES			
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	4	16	20
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	3	10	13
16	2208	Conservatorio del Tolima	1	4	5
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	6	6	12
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	3	15	18
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC	11	31	42
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar		6	6
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	13	13	26



22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	4	33	37
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia			
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes		4	4
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA	7	33	40
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	16	33	49
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	5	21	26
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	12	34	46
29	3204	Tecnológico de Antioquia	14	34	48
30	2301	Unidad Central Del Valle del Cauca	5	18	23
<b>Total</b>			<b>104</b>	<b>311</b>	<b>415</b>
<b>Total general</b>			<b>107</b>	<b>571</b>	<b>678</b>

Fuente: SNIES(2020).

### 3.2.6. Graduados

En datos recientes, los graduados en el 2018-II fueron 135 199. En este mismo periodo, los graduados de los establecimientos públicos fueron 13 468, representando el 9.96 % de esta población. Siendo las instituciones universitarias/escuelas tecnológicas, con un 64.32 %, las que más reportaron; seguidos por las instituciones tecnológicas con un 24.38 % y las instituciones técnicas profesionales con un 11.29%. Un componente esencial para proyectar acciones de retención y graduación exitosa, que conlleve a los propósitos estatales de desarrollo social y productivo de los estudiantes y las familias, además, a la inserción a la vida productiva.

Tabla 3.13. Graduados

Establecimientos públicos de Colombia total [ 30 ]					
Institución técnica profesional Total [ 8 ]			Graduados 2018		
#	SNIES	IES	hombre	mujer	Total graduados
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc	26	48	74
2	4101	Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo	168	228	396
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García	2	1	3
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	1	2	3
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar	3		3
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	72	66	138
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco	60	147	207
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	374	326	700
<b>Total</b>			<b>705</b>	<b>816</b>	<b>1 521</b>

Institución tecnológica Total [ 5 ]			Graduados 2018		
#	SNIES	IES	hombre	mujer	Total graduados
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar	88	238	326
10	3303	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	73	49	122
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural – ISER	38	39	77
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	89	99	188
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander	1210	1361	2571
<b>Total</b>			<b>1498</b>	<b>1786</b>	<b>3284</b>

Institución universitaria / escuela tecnológica Total [ 17 ]			Graduados 2018		
#	SNIES	IES	hombre	mujer	Total graduados
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	130	211	341
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	120	147	267
16	2208	Conservatorio del Tolima	23	13	36
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	204	121	325
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	435	66	501
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC	491	691	1 182
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	31	19	50
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	233	296	529
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	542	92	634
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia			0
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	12	13	25
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA	439	198	637
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	874	778	1 652
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	125	200	325
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	565	486	1051
29	3204	Tecnológico de Antioquia	219	588	807
30	2301	Unidad Central del Valle del Cauca	124	177	301
<b>Total</b>			<b>4567</b>	<b>4096</b>	<b>8663</b>
<b>Total general</b>			<b>6770</b>	<b>6698</b>	<b>13468</b>

Fuente: SNIES. Estadísticas/bases consolidadas/graduados.

### 3.2.7. Docentes

Los docentes que soportan y apoyan los procesos académicos, investigativos y de extensión dentro de las instituciones son uno de los activos más importantes en el sector de la educación superior. En los establecimientos públicos, la cualificación docente también es

fundamentalmente, como se indicó anteriormente, requiere de un componente permanente y creciente de recursos. En la Tabla 3.14., se referencia al docente por su dedicación en tiempo completo o exclusiva y docentes cátedra, siendo estos últimos quienes engloban la mayor proporción con un 77.31 % y los primeros con un 22.69 %.

En cuanto a cualificación, el comportamiento varía en los docentes de tiempo completo y los docentes cátedra, en los tiempo completo o dedicación exclusiva, el nivel de escolaridad más representativo es la maestría con un 47.48 %, seguido de la especialización con 23.81 %, pregrado con 21.01 % y solo 7.19 % con niveles doctorales.

En el caso de los docentes cátedra, el nivel de pregrado representa el mayor porcentaje con un 37.42 %, seguido por la especialización con un 33.89 %, la maestría y el doctorado en tercer y cuarto lugar con unos porcentajes en su mismo orden de 25.98 % y 1.89 % (Tabla 3.14.). En este componente se evidencian las necesidades de financiación, con el fin de responder a los criterios de calidad de la educación superior, que, a la vez, permitan el desarrollo y proyección de las ITTU públicas, en escenarios de acreditación tanto de programas como institucional. En tal aspecto, es fundamental equilibrar, de acuerdo con las realidades institucionales, la vinculación de docentes de tiempo completo, a la vez de realizar inversiones en la cualificación de estos, en especial, en niveles de maestría y doctorado, que incrementen los indicadores referenciados anteriormente.

Tabla 3.14. Docentes

Establecimientos públicos de Colombia total [ 30 ]																			
Institución técnica profesional Total [ 8 ]			Total docentes 2018	Sexo		Docentes cátedra 2018						Tiempo completo o exclusivo 2018							
#	SNIES	IES		HOMBRE	MUJER	Posdoctorado	Doctorado	Maestría	Especialización	Pregado	Docente sin título	Total general	Posdoctorado	Doctorado	Maestría	Especialización	Pregado	Docente sin título	Total
1	4112	Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES Cinoc	69	49	20			3	7	36	1	47			1	8	13		22
2	4101	Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo	233	156	77			25	46	124	1	196			11	13	13		37
3	4111	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García	82	47	35		1	5	25	45		76				2	4		6
4	4106	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés	15	7	8			2	4	7		13			1		1		2
5	4102	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan Del Cesar	60	39	21				17	25		42				14	4		18
6	4107	Instituto Técnico Agrícola – ITA	46	34	12			3	6	14	5	28			8	4	4	2	18
7	4109	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco																	
8	4110	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	223	144	79	6		27	64	80		177			11	30	5		46
<b>TOTAL</b>			<b>728</b>	<b>476</b>	<b>252</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>65</b>	<b>169</b>	<b>331</b>	<b>7</b>	<b>579</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>71</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>149</b>



Institución tecnológica Total [ 5 ]			Total docentes	Sexo_Total 2018		Docentes cátedra 2018						Tiempo completo o exclusivo 2018							
#	SNIES	IES		HOMBRE	MUJER	Posdoctorado	Doctorado	Maestría	Especialización	Pregrado	Docente sin título	Total general	Posdoctorado	Doctorado	Maestría	Especialización	Pregrado	Docente sin título	Total
9	3103	Colegio Mayor de Bolívar	166	78	88			32	43	38		113			13	15	25		53
10	3303	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	100	71	29			4	5	69	11	89			2	1	8		11
11	3102	Instituto Superior de Educación Rural – ISER	79	40	39			9	11	34		54			13	7	5		25
12	3115	Instituto Tecnológico del Putumayo	131	92	39			10	62	59		131							
13	3201	Unidades Tecnológicas de Santander	745	536	209		6	118	197	226	19	566		10	98	32	38	1	179
		<b>TOTAL</b>	<b>1221</b>	<b>817</b>	<b>404</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>173</b>	<b>318</b>	<b>426</b>	<b>30</b>	<b>953</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>126</b>	<b>55</b>	<b>76</b>	<b>1</b>	<b>268</b>

Institución universitaria / Escuela tecnológica total [ 17 ]			Total docentes 2018	Sexo_total docentes 2018		Docentes cátedra							Tiempo completo o exclusiva						
#	Snies	IES	<a href="https://bit.ly/3rFDjCV">https://bit.ly/3rFDjCV</a>	HOMBRE	MUJER	Posdocto- rado	Doctorado	Maestría	Especializa- ción	Pregrado	Docente sin título	Total general	Posdocto- rado	Doctorado	Maestría	Especializa- ción	Pregrado	Docente sin título	Total
14	2110	Colegio Mayor de Antioquia	424	235	189		8	101	80	114		303		7	58	35	21		121
15	3104	Colegio Mayor del Cauca	167	104	63		1	36	36	39		112		1	18	24	12		55
16	2208	Conservatorio del Tolima	25	19	6			2	2	4		8			10	2	5		17
17	2114	Escuela Nacional del Deporte	137	63	74		2	19	19	12		52			41	30	14		85
18	4108	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	173	141	32		2	27	40	64		133		1	21	13	5		40
19	3301	Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC	609	338	271		2	113	146	220		481		5	55	25	43		128
20	2211	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar	70	51	19			3	5	5		13		1	11	10	35		57
21	2302	Institución Universitaria de Envigado	436	276	160		11	138	150	59	2	360		7	51	14	4		76
22	3107	Institución Universitaria Pascual Bravo	561	396	165		6	134	139	175		454		8	55	22	22		107
23	9927	Institución Universitaria U Digital de Antioquia																	
24	2206	Instituto Departamental de Bellas Artes	111	69	42	1	10	6	52	20		89		1	6	2	11	2	22
25	3117	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	137	90	47	2	35	30	31	1		99		1	19	13	5		38
26	3302	Instituto Tecnológico Metropolitano	1 228	846	382		26	376	286	215	6	909		52	230	18	19		319
27	2207	Instituto Universitario de La Paz	337	192	145	1		14	57	30		102	3		25	115	92		235
28	2209	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	1457	1043	414		15	334	482	460	1	1292		30	107	24	4		165
29	3204	Tecnológico de Antioquia	710	428	282		7	157	158	273	1	596	2	22	75	3	12		114
30	2301	Unidad Central del Valle del Cauca	594	389	205		2	105	221	192		520		3	43	17	11		74
Subtotal Institución Universitaria / Escuela Tecnológica			7176	4680	2 496	4	127	1595	1904	1883	10	5523	5	139	825	367	315	2	1653
Total general			9125	5973	3152	10	134	1833	2391	2640	47	7055	5	149	983	493	435	5	2070

Fuente: SNIES. Estadísticas/bases-consolidadas/graduados.



REDTTU- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (creado en 1964).

### 3.2.8. Ambigüedad o paradigma en la denominación

En el contexto general de la educación superior, las IES destacan su importancia en los bastiones fundamentales de financiación, acceso, calidad, sostenibilidad, autonomía, investigación y unas características que determinan su tipología y que ha ocasionado, en muchos casos, asimetrías en la historia de la educación superior. Estas características, han ocasionado un *ethos* en varios escenarios, donde se pretende que las instituciones desarrollen actividades para su diversificación de fuentes de financiamiento (por ejemplo, venta de servicios), conduciendo a las antípodas de su función misional que es, la generación y difusión de conocimiento.

Del contexto normativo descrito, se infiere que los actores de la educación superior pública en Colombia están definidos, principalmente en la Ley 30 de 1992 y Ley 749 de 2002, sin embargo, se ha creado con propósito, paradigmas o ambigüedad al enunciar el concepto de *universidad* para identificar los centros educativos que imparten educación superior, apartando actores principales como las instituciones

técnicas profesionales, las instituciones tecnológicas y las instituciones universitarias/escuelas tecnológicas (ITTU), que cuentan con 30 centros educativos públicos activos<sup>18</sup> de régimen ordinario (Tabla 3.4. y Tabla 3.5.) distribuidos en toda la geografía colombiana; con una cobertura del 20 % del total de los educandos en la educación superior pública, es decir, de cada cinco (5) estudiantes que ingresan al sistema de educación pública de Colombia, uno (1) se encuentra matriculado en estas instituciones; con una amplia oferta académica en programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios; personal docente de planta, ocasional y cátedra para soportar las actividades de docencia, investigación y extensión. No obstante, estar sometidas a las asfixiantes dificultades presupuestales, rigurosamente sometidas a la inspección y vigilancia de los indicadores con los que se evalúa la calidad de la educación superior, y un sistema de costos compartidos desigual que eleva la participación de uno de los estamentos a través de las matrículas, que su atención está orientada a los estratos más vulnerables de la población.

Dejando atrás la ambigüedad de la denominación *universidad* que por largo tiempo imperó como factor aglutinante del sistema de educación superior pública, (universidades e ITTU), hoy se registra con satisfacción que la expresión acuñada por la REDTTU de *Instituciones de Educación Superior Públicas* se haya abierto paso tanto en la esfera gubernamental como en la legislativa al momento de referirse al conjunto de las 64 IES activas que integran dicho sistema.

---

<sup>18</sup> En total son 33 ITTU, 3 instituciones se encuentran actualmente sin estudiantes a diciembre de 2020.





# REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS



REDTTU- Intitución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolivar (creado en 1889).

#### **4. RECURSOS FINANCIEROS, ESCENARIO SOSTENIBLE PARA LAS ITTU PÚBLICAS**

La educación superior se reconoce un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región. En esta declaración definida en la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), celebrada del 4 al 6 de junio de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, donde participaron presencialmente más de 3 500 integrantes de la comunidad académica regional, directivos, profesores, investigadores, estudiantes, funcionarios administrativos, representantes de gobiernos y de organismos nacionales, regionales e internacionales, de asociaciones y redes y otros interesados en educación superior. Este compromiso de Colombia a esta declaración y que fue ratificado en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior 2009 (CMES) que se celebró en la sede de la Unesco en París, del 5 al 8 de julio de 2009. En ella, se analizaron los cambios desarrollados en la educación superior desde la primera Conferencia Mundial de 1998 y se centró en «Las nuevas dinámicas de la educación superior y de la investigación para el cambio social».

Bajo estos compromisos, podemos referirnos al austriaco Iván Illich (1926 – 2002),<sup>19</sup> que nos lleva a reflexionar sobre

<sup>19</sup> Iván Illich, *La sociedad desescolarizada*, Edición Godot, 2012.

cualquier intento por reformar la universidad sin ocuparse del sistema de qué forma parte integral, es como tratar de hacer la reforma urbana en Nueva York, desde el piso decimosegundo hacia arriba. La mayor parte de las reformas introducidas en el nivel de la educación superior, equivalen a rascacielos construidos sobre chozas.

Este mismo autor escribió, hace más de cuarenta años, que una persona que ha obtenido un título universitario, ha tenido una educación que cuesta una cantidad cinco veces mayor que los ingresos medios de toda una vida de media humanidad.

En los diferentes estudios y debates referentes al fortalecimiento, reforma y generación de los presupuestos y proyecciones financieras de la educación superior en Colombia, es importante recordar sus inicios a partir de la Ley 30 de 1992 (aún vigente después de 29 años), en particular su Artículo 86 redactado tal vez con la mejor intención, fijó para las *universidades*<sup>20</sup> el presupuesto que tenían ellas mismas en el año 1993, incrementados anualmente a pesos constantes. En palabras del profesor Moisés Wasserman:<sup>21</sup> «la intención era dejar en firme en la ley un presupuesto que no podía ser reducido, pero tuvo algunos efectos negativos notables y que aún perduran». El primero de ellos es que las *universidades* que tenían en ese momento un bajo presupuesto continuaron con bajos presupuestos estos últimos treinta años. El segundo factor negativo fue que, al ser un presupuesto global, independiente de las dinámicas de crecimiento de las *universidades* no contempló la posibilidad de un aumento en el número de estudiantes y en las nuevas funciones adquiridas, por lo que el crecimiento en las universidades oficiales quedó desfinanciado.

Antes de registrar los avances presupuestales de las Instituciones de Educación Superior Públicas de Colombia, es de mencionar que fue a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se agregaron los planes nacionales de desarrollo con la finalidad de planear las inversiones en los diferentes sectores y entidades a cargo del Estado. Y es en la educación donde los diferentes planes de desarrollo desde el gobierno de Virgilio Barco Vargas (Plan de Economía Social 1986–1990), César Augusto Gaviria Trujillo (La Revolución Pacífica 1990–1994), Ernesto Samper Pizano (El Salto Social 1994–1998), Andrés Pastrana Arango (Cambio Para Construir la Paz

---

<sup>20</sup> Se coloca en cursiva, haciendo crítica a que no se utilizó la denotación de Instituciones de Educación Superior.

<sup>21</sup> Moisés Wasserman, *La educación en Colombia*, febrero 2021, Editorial DEBATE.



1998–2002), Álvaro Uribe Vélez (Hacia un Estado Comunitario 2002–2006), Álvaro Uribe Vélez (Estado Comunitario: Desarrollo para Todos 2006–2010), Juan Manuel Santos Calderón (Prosperidad Para Todos 2010–2014), Juan Manuel Santos Calderón (Todos por un Nuevo País. Paz, Equidad y Educación 2014–2018) y el actual Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad del presidente Iván Duque Márquez (2018–2022), la educación ha sido un sector con una mirada diferente.

En el balance actual, la inversión por estudiante en el Presupuesto General de la Nación (PGN) ha venido disminuyendo progresivamente. Ahora bien, respecto a los recursos dispuestos por el Gobierno nacional para la financiación de la educación superior pública en Colombia, en la vigencia fiscal 2020, se registra lo siguiente: las universidades recibirán \$3.38 billones de pesos de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 30/92 más \$41 022 millones por el Artículo 87 de la misma normativa.

Igualmente, percibirán \$370 943 millones por concurrencia pensional y \$93 060 millones por estampilla: «Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia» (Ley 1697 de 2013). Se agregan los \$38.146 millones correspondientes a la devolución de descuentos por votación, más \$131 000 millones por ajustes de cuatro puntos adicionales al IPC para el año 2020, que hacen base presupuestal. Es decir, el aporte a las *universidades* del Presupuesto General de la Nación, por los conceptos referidos del presente año, alcanzará un monto de \$4 054 000 171 000; lo que, seguramente, les permitirá con un manejo eficiente, eficaz y racional, lograr un buen desempeño en el horizonte misional (Tabla 4.1.).

Tabla 4.1. Aportes de la nación para universidades públicas

Recursos de la nación para universidades	Valores en pesos	Porcentaje
Artículo 86 de la Ley 30/92	3 380 000 000 000	83.37%
Artículo 87	41 022 000 000	1.01%
Concurrencia pensional	370 943 000 000	9.15%
Estampilla «Pro-Universidad Nacional de Colombia»	93 060 000 000	2.30%
Devolución de descuentos por votación	38 146 000 000	0.94%
Ajustes de cuatro puntos adicionales al IPC	131 000 000 000	3.23%
<b>TOTAL</b>	<b>\$4 054 171 000 000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: PGN.



Es de señalar que todos los recursos asignados a estos centros de estudios superiores son fondos de ley que permiten el giro ordinario de los mismos, orientados a su funcionamiento normal. Dichos dineros son justos y más que necesarios para la formación con calidad de buenos ciudadanos en las IES, gracias al esfuerzo del gobierno por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Educación Nacional, mediante una gestión que se torna compleja al momento de identificar las fuentes de financiación y su materialización para atender las políticas de sostenibilidad financiera. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 (Ley 1955 de 2019), se incluyen recursos adicionales, tanto para las universidades como para 18 establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; en la misma ley del plan se fijó el Artículo 183 para que los restantes 12 establecimientos públicos tengan la posibilidad de recibir aportes recurrentes del orden nacional.

Se indica, además, que las universidades entre los años 2020 al 2022 recibirán, respectivamente, 4.0, 4.5 y 4.65 puntos adicionales al IPC, que incrementa la base presupuestal, los cuales también aplican para las IES con carácter de establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Para el caso de estos últimos, les corresponde una partida aproximada de \$3925 millones por concepto de ajuste de 4 puntos adicionales al IPC, que van a la base presupuestal, los cuales suman al aforo permanente o estructural que hace el Gobierno nacional a estas instituciones y que llega a \$130 000 millones, aproximadamente, en el año 2020, destinados a garantizar la buena marcha de estas IESP que juegan un rol capital en el desarrollo académico del país. Respecto a esto, el profesor Lorenzo Portocarrero menciona que: «Obras son amores, y no buenas razones», refrán que se ajusta no solo a la voluntad, sino a la realidad por parte del gobierno que dispone las políticas y el accionar en la educación superior de calidad, como una de las salidas que tienen los jóvenes para alcanzar mejores escenarios futuros, componente incluido en el Plan Nacional de Desarrollo: «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad».

Las instituciones sin carácter académico de universidad, con la denominación de establecimientos públicos, alcanzan una cobertura aproximada del 20% del total de los estudiantes en el sistema de educación superior pública. De estos establecimientos, 12 no reciben

recursos recurrentes de la Nación, por lo cual el MEN hace ingentes esfuerzos financieros para asignar dineros con fuentes limitadas. En el año 2020, se les entregó a las 12 IESP un monto de \$16792 millones para funcionamiento que buscan aliviar el giro ordinario de sus operaciones para el ejercicio académico que les corresponde; desde luego, esta suma no hace base presupuestal. En el año 2019, el esfuerzo del Estado por este concepto fue de \$15665 millones. De igual manera, para las 33 universidades y los 30 establecimientos públicos, el gobierno distribuirá \$200000 millones orientados a mejoras en la inversión por medio de planes de fomento, en una proporción estimada de 75% para universidades y 25% para establecimientos públicos. En 2019 el MEN aportó en esta misma línea la suma de \$100000 millones.

Igualmente, con recursos adicionales, el MEN estableció para el mismo año la cuantía de \$150000 millones para aliviar, en gran medida, el saneamiento de pasivos de todas las Instituciones de Educación Superior Públicas, que podrían distribuirse entre un 78% para universidades y 22% para los establecimientos públicos, respectivamente. El esfuerzo que viene realizando la alta dirección del Ministerio de Educación Nacional y su equipo técnico, más la aceptación por parte de los rectores del Sistema Universitario Estatal —SUE—, hará que el modelo de distribución sea más equitativo, en apoyo a la búsqueda permanente de la educación superior pública de calidad por parte de las IESP que integran el sistema. En el año 2019, la cifra asignada por este mismo concepto fue de \$250000 millones y su distribución se ajustó a los porcentajes referidos.



REDTTU- Instituto Tecnológico del Putumayo (creado en 1992).

También, según el Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, (reforma tributaria), se giró en 2018 un valor por el orden de \$58653 millones, distribuidos así; 65% para las universidades y 35% para los establecimientos públicos. En 2019 esta partida fue aproximadamente de \$37000 millones, con una distribución del 70% para universidades y 30% por ciento para establecimientos públicos. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional desembolsó en la vigencia fiscal 2020 recursos adicionales, por los cuatro conceptos descritos (aportes para funcionamiento de las 12 IESP, planes de fomento, saneamiento de pasivos y Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 —excedentes de cooperativas—) un monto cercano a los \$425445 millones. El año anterior, por estas mismas consideraciones, el MEN giró la suma de \$402665 millones.



REDTTU- Institución Universitaria ITSA (creado en 1997).

De igual forma, el Gobierno nacional dispuso recursos provenientes del Sistema General de Regalías para los años 2019–2020 por \$1.5 billones, distribuidos en \$1 billón para infraestructura de los cuales se asignaron en el año 2019 la suma de \$230000 millones, quedando para la vigencia fiscal 2020 el valor de \$770000 millones. Por su parte, para becas Bicentenario y fortalecimiento a la investigación se establecieron \$250000 millones en 2019 y para el año 2020 se cuenta con una cifra igual. Al total de estos recursos accedieron tanto las universidades como los establecimientos públicos; estos últimos pertenecientes a la Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias (REDTTU). Se destaca, también, como



voluntad manifiesta del Gobierno nacional, la Ley 2019 de febrero 28 de 2020, por medio de la cual se reconocerá el ciento por ciento (100%) de los descuentos electorales que dan las IESP a los estudiantes sufragantes, lo que implicará un monto cercano a \$40000 millones, adicionales a lo que se entregará por este concepto a las universidades. Esta ley iniciará su aplicación a partir del año 2021 para todas las instituciones oficiales de educación superior, en el entendido que para ese año se disponen las asignaciones presupuestales requeridas.

Se resalta que el MEN ha propuesto la formulación de un Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI 2020-2022) para que cada IES, de acuerdo con su Plan de Desarrollo Institucional y las condiciones para asumir la situación actual, en el marco de la autonomía responsable, defina el uso estratégico de los recursos adicionales, con la finalidad de aportar a la calidad y el bienestar de sus comunidades institucionales en los territorios. Los objetivos de dicha política son: prevenir la deserción y promover el bienestar, aumentar la presencia regional, fortalecer la oferta de maestrías y doctorados, y consolidar condiciones de calidad institucional y de programas.

A dicha valoración se suman los rectores de la REDTTU, destacando el apoyo del MEN con las IESP que no tienen carácter académico de universidad. Los recursos permiten un *respiro* a las operaciones del funcionamiento institucional, que impactan de manera positiva el trabajo de las organizaciones educativas y sus objetivos misionales.



REDDTU- Institución Universitaria Pascual Bravo (creada en 1935).



REDTTU- Institución Universitaria Antonio José Camacho (creada en 1993).

Se tiene la esperanza, manifiesta en la voluntad del ejecutivo, para que la decisión plasmada en el Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019, conocida como *ley del plan*, se materialice lo más pronto posible, permitiendo a todos los establecimientos públicos, sin asignación presupuestal de la Nación, la fijación de una partida permanente ajustada con el IPC más los puntos adicionales que correspondan, tal como la tienen las universidades y algunos establecimientos públicos. Lo anterior corrige las asimetrías que se presentan en el sistema de educación superior público colombiano, haciendo justicia con estas IESP, que en buena hora forman profesionales, principalmente, en los campos técnico profesional y tecnológico. Sobre el tema ya se dio el primer paso, al establecer el soporte jurídico en el Plan de Desarrollo para la formalización de las asignaciones presupuestales para esta categoría de instituciones.

En tal sentido, las acciones de acompañamiento a las IES y las comunidades académicas son evidentes en el sistema de la educación superior pública, por parte del Estado, que se integran a organismos como el Icetex, con mayores esfuerzos en escenarios de crisis y necesidades sentidas. Ya se anuncian las primeras ejecuciones del Proyecto de Reforma Integral del organismo, mediante la implementación de incentivos para los usuarios y sus familias, acciones de corto y mediano plazo que buscan responder a las problemáticas de pago y permanencia en la educación





REDTTU- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (creada en 1946).

superior para 120 000 colombianos. Del mismo modo, se concretó un plan de alivios para los deudores del Icetex, con beneficios como el período de gracia en cuotas de créditos, la disminución transitoria de la tasa de interés al valor de IPC, la ampliación de plazos en los planes de amortización y el otorgamiento de nuevos créditos para cubrir, sin deudor solidario, las necesidades de más de 100 000 estudiantes para el segundo período de 2020.



REDTTU- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar (creado en 1979).

Así mismo, se destacan programas gubernamentales de alto impacto como Jóvenes en Acción por medio del Departamento de Prosperidad Social y Generación E del MEN, que apuntan a la demanda de las familias y estudiantes de menores recursos para el acceso a la educación superior; a la vez se hace alusión a la convocatoria de MinCiencias para el fortalecimiento de la investigación de las IESP, con una partida de \$78500 millones del Presupuesto General de la Nación.

El presidente de la República, Iván Duque Márquez y la ministra de Educación Nacional, María Victoria Angulo González, anunciaron (13 de mayo de 2020), nuevas medidas para brindar apoyos financieros a las Instituciones de Educación Superior, con el objetivo de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. De acuerdo con ello se presentaron acciones tales como: créditos en condiciones especiales a través del Fondo Nacional de Garantías (FNG); creación del Fondo Solidario para la Educación; ampliación del Plan de Alivios Icetex (disminución de intereses al IPC, período de gracia, ampliación de plazos de amortización y nuevos créditos sin codeudor) y apoyo a la financiación de un porcentaje del valor de la matrícula de los estudiantes prioritariamente de estratos 1 y 2 de las IESP. Al respecto el presidente Iván Duque aseguró que:

Se mantiene el compromiso con el desarrollo de la educación y el futuro de Colombia, al mismo tiempo que se avanza en la implementación de estrategias que afianzan el acceso, la permanencia y el bienestar de estudiantes en los procesos formativos en todos los niveles y fortalecen la sostenibilidad de las instituciones educativas en todo el territorio nacional en medio de la emergencia sanitaria.

Desconocer el apoyo estatal frente a la financiación de la educación superior pública no es un ejercicio saludable y consecuente con las acciones y medidas adoptadas. Debemos ser coherentes con el esfuerzo que ha hecho la nación. Los mismos rectores de las universidades públicas congregados en el Sistema Universitario Estatal, son testigos de excepción de la forma manifiesta y efectiva del MEN para apoyar la sostenibilidad del sistema de educación superior pública; igualmente, la REDTTU, que congrega 30 establecimientos públicos activos, a través de sus órganos de dirección y de los representantes legales de las instituciones, han dado fe de la voluntad del Gobierno nacional que, en honor

a los hechos, en los 29 años de existencia de la Ley 30 de 1992, ha tenido el más alto compromiso.

Por todo lo anterior, las acciones realizadas se constituyen en el mejor activo de las personas cuando se reflexiona con circunspección, en el caso particular, sobre la financiación de la educación superior pública en Colombia, tema de análisis que congrega a los diversos actores académicos y sociales, cuya variable es el pilar de la sostenibilidad de las IESP del país, en el marco de las 3E + C: Eficiencia, Eficacia, Economía y Calidad. También es pertinente afirmar que de nada sirven los recursos, por grandes que estos sean, si no hay en las IESP ponderados gerentes o directivos para el manejo responsable, prudente y racional con la premisa de cumplir la misión de las instituciones de educación superior, en la búsqueda inquebrantable de formación integral, de calidad y pertinente para las presentes y próximas generaciones.





# REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS



REDTTU- Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca (creada en 1945).

## **5. DISCRIMINACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ITTU PÚBLICAS**

En este escenario del documento, es importante definir una palabra polisémica como lo es la autonomía. En nuestras instituciones cada vez esta palabra obtiene más significados e interpretaciones. La definición de autonomía universitaria (autonomía académica, autonomía administrativa y autonomía financiera) es muy simple y a la vez tajante: «Es la independencia política y administrativa de una universidad pública, con respecto a factores externos». En otras palabras, es la garantía que tiene una institución de educación superior de trabajar por el conocimiento y el pensamiento, puestos al servicio de la transformación de la sociedad, sin que medien intereses que lo único que persiguen es crear guetos burocráticos, dejando de lado el espíritu de una formación pertinente, libre pensante y moderna.<sup>22</sup>

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y señala claramente que las IES podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Además, el Estado deberá fortalecerlas financieramente para que hagan posible la investigación

<sup>22</sup> Profesor Libardo Álvarez Lopera. *Reflexiones desde Rectoría: la autonomía de la libertad*. Rector Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (2020).



científica y el acceso de todas las personas aptas para la educación superior. El tema de la autonomía universitaria aparece con el nacimiento mismo de las IES en la edad media y como una condición *sine qua non* para el desarrollo de la ciencia, la educación y la preservación de la cultura. En reiterados pronunciamientos la Corte Constitucional ha declarado que la autonomía universitaria es una condición que se le reconoce a todas las Instituciones de Educación Superior. «La autonomía universitaria se concreta entonces en la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior» (Sentencia C-547, diciembre 1 de 1994). La Autonomía universitaria es una característica de la esencia de las Instituciones de Educación Superior, no restringida a un solo tipo de ellas. Es el legislador a través de la ley quien regula y gradúa dicha autonomía, así lo hizo en la Ley 30 de 1992, dándole la condición de entes autónomos a las universidades (el mayor grado de autonomía en manejo administrativo y presupuestal) y de establecimientos públicos a las demás (menor grado de autonomía en manejo administrativo y presupuestal). La REDTTU continúa persistiendo mediante diversas iniciativas legislativas en procura de garantizar la obtención del mayor grado de autonomía para las 30 ITTU públicas, teniendo como referencia el proyecto de ley que el Gobierno nacional presentó en abril de 2010, por medio del cual se modificaba el esquema de financiamiento de la educación superior definido en la Ley 30/92, que establecía en su Artículo 20 que «el Gobierno nacional reglamentará la transición a entes autónomos de las instituciones de educación superior que a la entrada en vigencia de la presente ley estén organizadas como establecimientos públicos».

La hermenéutica que algunos ciudadanos practican logra confundir a la opinión pública e impone exabruptos que por la fuerza de la costumbre se convierten en obligación. No podemos darnos el lujo de ensayar modelos exóticos de educación que se ponen en marcha con tal de mostrar que algo nuevo se está haciendo. Nos urge IES para el conocimiento y la igualdad, no para el desaprendizaje y la discriminación. Nadie puede ser ajeno a la responsabilidad histórica que nos corresponde de formar ante todo excelentes seres humanos.

Esto nos hace reflexionar sobre una particularidad y es el tema del financiamiento sostenible de la Educación, cuando se señala que, entre la diversidad de retos, uno en particular es crítico: el de la sostenibilidad financiera, plasmada en la necesidad de verificar el cómo se invierten (gastos) y administran los recursos (ingresos) de la educación.



REDTTU- Instituto Superior de Educación Rural (creado en 1956).

La cobertura como atributo que hace parte de la calidad y el reto de ampliarla no solo implica recursos financieros o costosas infraestructuras físicas y tecnológicas, sino facilitar el acceso al sistema educativo. No solo el acceso, sino también la permanencia. Algunos actores expresan que la educación sigue careciendo de políticas de estado, de presupuesto y de apoyo político y social, además, se han desaprovechado las grandes oportunidades para construir la política pública de largo aliento que garantice el derecho y la calidad de la educación.<sup>23</sup> Ante la carencia de la política pública, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación y atendiendo recomendaciones de las universidades lanzó el programa «Ser Pilo Paga» convencido que como política pública es la solución al problema de la calidad y la cobertura de la educación superior en Colombia. Solución que hasta la fecha ha sido cuestión de estudios, críticas y análisis, por ser para nada incluyente, ya que este programa solo estuvo destinado para instituciones acreditadas de alta calidad (15,8%) (Tabla 3.3.) y hasta el último año, para instituciones que dispongan de programas acreditados de alta calidad.

<sup>23</sup> Julián de Zubiría Samper, columnista de la revista Semana. 2017

El desfinanciamiento de la educación superior pública se ha centrado en uno de los actores, como lo son las 32 Universidades públicas (referidas en el Capítulo 3.2.), que han planteado el acumulado déficit de recursos como un problema de insuficiencia solo y nada más que de ellas, olvidando a otros actores del sistema de la educación superior pública, no menos importantes, que también asoman un alto déficit presupuestal estructural de una parte, en razón a que tradicionalmente las han marginado del presupuesto de la nación *al denominar genéricamente en los rubros y en las disposiciones generales a todos los actores como universidades*, y de otra, las que no gozan de este honor económico, su participación es marginal, no obstante, las llamadas instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas (ITTU) públicas de régimen ordinario activas que son 30 y que cumplen con la misión constitucional, rigurosamente sometidas a la inspección de las instancias gubernamentales y a la permanente vigilancia de los indicadores con los que se evalúa la calidad de la educación superior; trazabilidad que las hace más que merecedores de participar de los recursos del presupuesto de la nación.

¿Cuál es la razón del merecimiento? El constituyente plasmó de manera sabia que la «ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva (..) [y] el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación» (Art. 350° C.P.). Igualmente asignó que

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (Art. 366° C.P.).

Por su parte, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior define que «el gasto público en la educación hace parte del gasto público social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia» (Art.84°).<sup>24</sup>

La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por

<sup>24</sup> Análisis y estudio financiero realizado por Jaime Pinzón de Moya, vicerrector administrativo y financiero, UTS.



objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.<sup>25</sup>

Y «es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado».<sup>26</sup>

La Ley 30 de 1992 precisa que todas las Instituciones de Educación Superior–IES, forman parte del sistema de educación superior, aun cuando la norma establece que «Las instituciones estatales u oficiales de educación superior que *no tengan el carácter de universidad*, según lo previsto en la presente ley, deberán organizarse como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal»<sup>27</sup> condición jurídica que no las aparta para recibir de parte de la Nación recursos para inversión y funcionamiento por cuanto los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de educación superior está constituido por las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal,<sup>28</sup> por lo que solo basta con la inclusión de la apropiación en la ley de presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.



REDTTU- Instituto Departamental de Bellas Artes (creado en 1933).

<sup>25</sup> Ley 30 de 1992. Art. 1°.

<sup>26</sup> Ley 30 de 1992. Art. 2°.

<sup>27</sup> Ley 30 de 1992. Art. 57°. Parágrafo.

<sup>28</sup> Ídem. Art. 85°.

El Gobierno nacional ha manifestado su interés desde la entrada en vigencia del presupuesto 2019 de iniciar un proceso de mitigación de la desfinanciación acumulada en el sistema de educación superior, que debe responder a las necesidades de todos los actores del sistema de educación superior, que incluya a las ITTU quienes, de tiempo atrás, arrastran un desbalance histórico respecto de su participación en la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinado a las IES públicas, que concentran el 98.31% de tales recursos exclusivamente en las universidades públicas (Tabla 5.1.).

Tabla 5.1. Relación de número total de IES Públicas que son establecimientos públicos (régimen ordinario y activas), asignación del Presupuesto General de la Nacional para la vigencia 2019 y número de estudiantes por IES públicas

Carácter	Nro. de IES públicas	% Recursos de PGN	% IES con asignación de recursos	Nro. Estudiantes	%
Universidades	33	98.31%	100%	589381	79.3%
Instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias (ITTU)	30	1.69%	62.1%	153964	20.7%
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	<b>100%</b>	<b>82.3%</b>	<b>743345</b>	<b>100%</b>

Fuente: MEN (septiembre 2018).

De la Tabla 5.1. es necesario resaltar que, en datos recopilados por las diferentes IES en el año 2017, se observa que solo 18 ITTU (62.1%) de las 30 ITTU activas y con estudiantes reciben recursos incorporados en el presupuesto General de la Nación (PGN) que corresponden al 1,69% del total de dichos recursos. En consecuencia, las 12 ITTU restantes (37.9%) no están incorporadas al PGN y, por lo tanto, no han sido beneficiarias de recurso alguno. Es importante señalar que la población estudiantil de las IES de carácter ITTU, alcanzan el 20.7% de los estudiantes que se encuentran matriculados en el total de las 63 IES públicas del país. Es por todo ello, que se impone la necesidad de realizar un ajuste equitativo en la distribución de los recursos para las IES públicas que son establecimientos públicos del país.

### 5.1. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS

En este orden, las pretensiones de las ITTU, y que serán profundizadas en el numeral 6, se resumen así:



- a) Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos o Ley de Apropriaciones, la asignación de *una partida presupuestal del 25% del presupuesto general TOTAL asignado a las IES públicas, en particular para las ITTU públicas que tienen régimen ordinario (establecimientos públicos)*, para conciliar el proceso de mitigación del déficit presupuestal estructural acumulado, que incluya a las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, resaltando que aun hoy *12 ITTU de régimen ordinario no están incorporadas en el PGN y así corregir la asimetría que las afecta*. Las otras 18 ITTU entre centralizadas y descentralizadas, sí tienen asignadas partidas que tan solo representan el 1.69%.
- b) Insertar en toda la extensión del articulado y en las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto General, (cuando se refiera específicamente a universidades), cambiar por la expresión *Instituciones de Educación Superior-IES*, con la finalidad de vincular a todas las Instituciones de Educación Superior sin exclusión alguna, como lo dispone el Artículo 16 de la Ley 30/92



REDTTU- Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango (creada en 2003).



# REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS





REDTTU- Instituto Técnico Agrícola de Buga (creado en 1976).

## **6. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA ITTU PÚBLICAS DE RÉGIMEN ORDINARIO**

La Ley 1607 de 2012 «por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones», creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir del primero de enero de 2013. El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1246 del 5 de junio de 2015,

Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de recursos para Educación Superior Pública de que trata el Artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el decreto 1068 de 2015.

En especial lo referido al Artículo 2.5.4.3.3.:

Uso de los recursos: los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior públicas, se destinarán a adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución

de la deserción, formación de docentes a nivel maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determinará en el marco de la autonomía universitaria.

El Decreto 2564 de 2015 «por el cual se reglamenta la distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad–CREE», el cual adicionó el capítulo 4, título 4, parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, con el objetivo de reglamentar los criterios para la asignación de los recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad CREE a partir del periodo gravable 2016.

Estos recursos fueron distribuidos durante las vigencias 2014 a 2017 entre las entidades de educación superior públicas, con el propósito de incrementar la cobertura y mantener las condiciones de calidad en la educación que exige el MEN a través del Decreto 1075 de 2015.



REDDTU- Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte (creada en 1984).

En este marco normativo, las Instituciones de Educación Superior presentaron al Ministerio de Educación Nacional los respectivos Planes de Fomento de la Calidad, mecanismo a través del cual se determinó la aplicación de los recursos de acuerdo con las líneas definidas para el fortalecimiento de la educación superior. Cabe anotar que dichos planes de fomento solo



fueron financiados parcialmente, lo que no permitió la plena ejecución de los proyectos definidos en estos.

La Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, reforma tributaria, derogó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y sus decretos reglamentarios. No obstante, esta misma ley contempló en su Artículo 369 los recursos destinados para el cumplimiento de los fines establecidos en los recursos CREE, así:

Artículo 369. Financiación contingente al ingreso. El Gobierno nacional estructurará los mecanismos y estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior con estándares de calidad y con el objetivo de ampliar la cobertura. Para ello, presentará al Congreso de la República, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2017, los proyectos de ley que sean necesarios para el efecto y creará el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (FoSIES) para la administración de los recursos del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso que permita ampliar el acceso y la permanencia en universidades acreditadas y programas acreditados de educación superior con criterios de progresividad y focalizando en los más necesitados. Este sistema buscará que los beneficiarios de programas públicos de financiamiento integral de la educación superior contribuyan de manera proporcional a su capacidad de pago y en forma solidaria para garantizar su sostenibilidad. El FoSIES será administrado por el Icetex, de acuerdo con la reglamentación que para sus efectos expida el Ministerio de Educación Nacional.

Este fondo podrá recibir los recursos del cuarenta por ciento (40%) a los que se refiere el literal b del Artículo 468 del Estatuto Tributario. Estos recursos también podrán destinarse a la financiación de programas consistentes en becas y/o créditos educativos otorgados por el Icetex,

*A la fecha no se han reglamentado en su totalidad los mecanismos necesarios para la distribución de los recursos de financiación de la educación superior a través de las IES, este hecho no ha permitido la asignación de tales recursos requeridos para dar continuidad a lo definido en los Planes de Fomento de la Calidad; la reglamentación parcial correspondiente al 40% es la que trata la Ley 1911 del 9 de julio de 2018, «por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la Educación Superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y estrategias para lograr una financiación sostenible de la educación superior». Las fuentes de recursos originadas en la Ley 1819 de 2016 (reforma tributaria), que se priorizaron para financiar la educación superior pública son las siguientes:*

- *Artículo 243. Destinación específica.* A partir del periodo gravable 2017, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa del impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así: (...) 0.6 puntos a financiar las Instituciones de Educación Superior Públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos becas a través del Icetex.
- *Artículo 19-4. Tributación sobre la renta de las cooperativas.* Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

Parágrafo 2. El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública.

- *Artículo 184. Modifíquese el Artículo 468 del Estatuto Tributario.* Literal b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la educación superior pública.



REDTTU- Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central(creada en 1905).

## 6.1. SITUACIÓN ACTUAL

Las 30 IES públicas de carácter técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU) de régimen ordinario que son establecimientos públicos, contaban con recursos transferidos vía Ministerio de Hacienda de acuerdo a la adición realizada a cada IES en el año inmediatamente anterior, por medio de la Resolución 26032 de 2017, por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017, y que fueron presupuestados para la vigencia 2018 en los Planes Operativos Anuales de Inversión; la no reglamentación en su totalidad de los recursos faltantes, ha generado un vacío jurídico para la aplicación de los mismos, ocasionando que se encuentren situados cerca de *\$14000 millones de pesos que no han sido transferidos a las IES y que deben ser transferidos para las 11 ITTU públicas que no reciben recursos de la nación*, afectando directamente el desempeño y desarrollo de las instituciones, impactando negativamente los indicadores de los planes de desarrollo e incumpliendo con las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En julio de 2018 se solicitó al Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, la búsqueda de una pronta solución a este impase que le permitiera al Gobierno nacional honrar su compromiso de no desamparar a las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas en materia tan esencial como es la financiación de la educación superior pública.



REDTTU- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga (creado en 1981).

### **6.1.1. Propuesta de distribución para Instituciones de Educación Superior Públicas, derivada de los recursos de la reforma tributaria**

Frente a los insuficientes mecanismos de financiación de la educación superior pública, y en particular de las ITTU, y para mantener las tasas de crecimiento en cuanto a acceso, equidad, calidad y pertinencia, para alcanzar los niveles demandados por el país, que consoliden las transformaciones sociales y las expectativas de la sociedad en los procesos de formación y las nuevas exigencias del sistema educativo, se propone adoptar para las 30 Instituciones de Educación Superior Públicas (ITTU) activas y con estudiantes de este carácter académico, un modelo de distribución de los recursos derivados de la reforma tributaria, que consiste en *asignar del 100% total, un 20% distribuido de forma equitativa entre las 30 ITTU públicas, y el 80% restante de acuerdo al histórico de distribución establecido en tiempos de los recursos CREE*, y que sean los consejos directivos de las ITTU quienes, de acuerdo a las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo institucional, aprueben la destinación final.





REDTTU- Institución Unversitaria Digital de Antioquia (creado en 2017).

### **6.1.2. Propuesta de distribución para instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias (ITTU) públicas, derivada de los aportes del Presupuesto General de la Nación**

Como se describió en el *capítulo 3.2.*, en Colombia existen 65 Instituciones de Educación Superior Públicas de régimen ordinario, de las cuales 33 gozan de plena autonomía (universidades) y 32 que son establecimientos públicos (instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias-ITTU) con limitada autonomía. De estas últimas, dos no están activas, las restantes 30 se encuentran afiliadas a la REDTTU.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en los artículos 86 y 87 estableció la estructura de financiación de los entes autónomos y se contempló, específicamente, que: «Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes del presupuesto nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993».

En consecuencia, como resultado de la aplicación de la norma máxima de educación superior y su bloque normativo, actualmente las transferencias anuales de la nación para las Instituciones de Educación Superior Públicas son distribuidas 98.31 % para los entes autónomos (33 universidades) y 1.69% para las ITTU con características especiales, de las cuales tan solo 18 ITTU (58.1 %) de las 30 ITTU, tienen el honor de recibir esos recursos (Tabla 6.1.). La actual estructura de financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica, da cuenta de desigualdades significativas tanto en porcentaje de recursos como en número de Instituciones de Educación Superior, en el apoyo y fortalecimiento que reciben las universidades respecto a las ITTU.

Tabla 6.1. Asignación de recursos según Presupuesto General de la Nación para las IES públicas en Colombia

Carácter	% recursos de PGN	% IES con asignación de recursos
Universidades	98.31 %	100 %
Instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias	1.69 %	58.1 %
<b>Total % Presupuesto General de la Nación</b>	<b>100 %</b>	<b>79.0 %</b>

Fuente: MEN.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la distribución de los recursos generados a través de la reforma tributaria (Ley 1819/16) se realizará entre los entes autónomos (Universidades) y los establecimientos públicos (ITTU). Las ITTU públicas proponen que del porcentaje asignado en el Presupuesto General de la Nación para la financiación de la educación superior pública sea distribuido en forma equitativa para cada grupo de IES, 75% para universidades públicas (33 IES) y 25% para ITTU públicas (30 IES).

Finalmente, las problemáticas de calidad y sostenibilidad financiera evidenciadas por parte de las IES públicas se deberán intervenir de manera prioritaria. Lo anterior, a la luz de la reorganización de la estructura del sistema de educación superior, revisando cada uno de los componentes de la Ley 30 de 1992, además la necesaria intervención de las inequidades del sistema en relación con la asignación o fuentes de recursos para todas las IES que lo integran.

Por tanto, acorde con las competencias constitucionales, con el acompañamiento del Congreso de la República, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), entre otras

asociaciones, es fundamental examinar e intervenir los siguientes temas para lograr la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior público del país, dado que las IESP sin carácter de universidad cubren una proporción muy representativa del sistema de educación superior:

- El Conpes como línea de política de largo plazo para sostener la financiación del sistema.
- La modificación del Artículo 86 que permita que las Instituciones de Educación Superior Públicas (sin categoría de universidad), reciban aportes de la Nación.
- La modificación del Artículo 87 haciéndolo extensivo a las Instituciones de Educación Superior Públicas que no tienen carácter de universidad.
- Examinar con rigurosidad el estado de los Artículos 102, 142 y 184 de la Ley 1819 reforma tributaria, que dejó sin piso los aportes vía CREE, que recibían los 30 establecimientos públicos, es decir, las Instituciones de Educación Superior Públicas de carácter académico técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU).
- Corregir la asimetría del por qué 12 Instituciones de Educación Superior Públicas con carácter de establecimientos públicos de las 30 activas no reciben aportes del PGN.
- Reiterar la solicitud que los documentos y normas relacionados con la educación superior que se escriban desde el MEN, el Congreso Nacional y en las demás entidades del Estado, adopten la expresión: *Instituciones de Educación Superior* y NO únicamente la palabra *Universidad*, como sucede en la actualidad.

Los anteriores aspectos corresponden a los análisis realizados en diferentes escenarios académicos y financieros, apoyados en documentos de financiación del sistema de educación superior, que coinciden en señalar su pertinencia con el logro de la meta gubernamental del 57 % de cobertura con calidad entre los estudiantes de 17 y 21 años.

El componente de financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será esencial en estas metas, tanto del sistema como de las instituciones que lo integran, alineadas a los propósitos y pilares del Gobierno nacional de aportar a la «legalidad, equidad, emprendimiento e innovación».

### **6.1.3. Fundamentos de la preocupación de las ITTU públicas, en la financiación que deben recibir de la Nación en el Presupuesto General de la Nación 2019**

El anteproyecto del Presupuesto General de la Nación (PGN), presentado por el anterior gobierno al Congreso de la República, preocupa a las Instituciones de Educación Superior (IES), en especial a las ITTU, así: la anterior reforma tributaria, Ley 1819 de 2016, que derogó los recursos del CREE, destinó fondos que se comparten con créditos Beca Icetex y con el programa «Ser Pilo Paga». Dichos fondos para fortalecer las IES públicas no son visibles en la distribución, así como tampoco los provenientes de los Artículos 102, 142 y 184 de dicha Ley, que suplirían los recursos CREE.

### **6.1.4. Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)**

La Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir del primero de enero de 2013, como aporte en el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social, en los términos citados en la ley.

El Decreto 2564 de 2015, adicionó el capítulo 4 al título 4, de la parte 5, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, con el objetivo de reglamentar los criterios para la asignación de los recursos provenientes del CREE a partir del período gravable 2016.

Estos recursos adicionales fueron distribuidos durante las vigencias 2016 a 2017 entre todas las entidades de educación superior sin consideración de su naturaleza debido a su cobertura, con el ánimo de entregarles recursos que permitieran el incremento de dicha cobertura, mejorar las condiciones de calidad y fomentar la investigación.

La Ley 1819/16 derogó el impuesto CREE, no obstante, contempló en su Artículo 369, recursos para el mismo fin de lo establecido en los recursos CREE, así:

Artículo 369. Financiación contingente al ingreso. El Gobierno nacional estructurará los mecanismos y estrategias para lograr la financiación sostenible de la Educación Superior con estándares de calidad y con el objetivo de ampliar la cobertura. Para ello, presentará al Congreso de la República, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del 1° de



enero de 2017, los proyectos de ley que sean necesarios para el efecto y creará el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (FoSIES) para la administración de los recursos del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso que permita ampliar el acceso y la permanencia en Universidades acreditadas y programas acreditados de educación superior con criterios de progresividad y focalizando en los más necesitados. Este sistema buscará que los beneficiarios de programas públicos de financiamiento integral de la educación superior contribuyan de manera proporcional a su capacidad de pago y en forma solidaria para garantizar su sostenibilidad. El FoSIES será administrado por el Icetex, de acuerdo con la reglamentación que para sus efectos expida el Ministerio de Educación Nacional.

Este fondo podrá recibir los recursos del cuarenta por ciento (40%) a los que se refiere el literal b del Artículo 468 del Estatuto Tributario. Estos recursos también podrán destinarse a la financiación de programas consistentes en becas y/o créditos educativos otorgados por el Icetex.



REDTTU- Tecnológico de Antioquia (creado en 1983).

La Ley 1911 del 11 de julio de 2018, «Por medio de la cual se crea la Contribución Solidaria a la Educación Superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior», en su Artículo 8 no es explícita en qué porcentaje de estos recursos provenientes de la reforma tributaria corresponden a dichos fondos y cuáles serán distribuidos entre las IES o, expresado de otra forma. Esta ley no reglamentó los porcentajes y la metodología de distribución a las IES, poniendo en riesgo la sustitución de dichos recursos e incrementando la inequidad en la distribución de los recursos entre las Instituciones de educación superior y agravando su situación financiera.

#### **6.1.5. Las ITTU públicas requieren la reglamentación de asignación y distribución en un porcentaje que signifique realmente una sustitución de los recursos CREE. Destinación Específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios**

En virtud del Artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, para la vigencia 2019 se destinan 9 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, en los cálculos del Gobierno para la vigencia 2019, equivalentes a \$ 10.8 billones, de manera que 2.2 puntos se destinarán al ICBF (\$2.7 billones); 1.4 puntos al Sena (\$1.7 billones); 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud (\$5.3 billones); 0.4 puntos a financiar programas de atención a la primera infancia (\$482 mil millones); y 0.6 puntos a financiar las Instituciones de Educación Superior Públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del Icetex (\$722 mil millones).

Los 0.6 puntos que deben reflejarse en una distribución para la Instituciones de Educación Superior Públicas, no es visible su asignación en el anteproyecto del Presupuesto General de la Nación. *En el desarrollo del texto solo se incluye a las universidades y no se hace referencia a las 30 ITTU.*

#### **6.1.6. Documento anexo al mensaje presidencial**

Los aportes que, por diferentes fuentes de recaudos transfiere la Nación a las Instituciones de Educación Superior (IES), de cualquier naturaleza, se deben presupuestar en transferencias corrientes por ser recursos girados sin una contraprestación diferente a prestar un servicio

público de calidad (mandato constitucional) y, en particular, por lo ordenado en la ley.

El documento denominado «Anexo al mensaje presidencial» plantea sobre las transferencias corrientes:

Para su inclusión se da cumplimiento a lo ordenado por las normas vigentes, la jurisprudencia constitucional y la disponibilidad de recursos. Los conceptos de gasto más importantes que hacen parte de este rubro son las transferencias al Sistema General de Participaciones (SGP), las destinadas a cubrir obligaciones pensionales, y las asignaciones a las universidades públicas, que equivalen a \$3,2 billones sin incluir el rubro de pensiones.

Es claro que este rubro corresponde a las transferencias que para el funcionamiento efectúa la Nación exclusivamente a las universidades públicas conforme a la Ley 30 de 1992, artículos 86 y 87 y excluyendo a las 30 ITTU

*Educación:* se asignaron \$2.1 billones en inversión (5.8%). La asignación de estos recursos corresponde a la priorización de programas sociales como: permanencia educativa a través de créditos y becas del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-Icetex, incluido el programa Ser Pilo Paga (\$846.5 mil millones), infraestructura educativa PBM (\$306.9 mil millones), aporte a la financiación de universidades conforme a la Ley 30 de 1992 y Ley 1697 de 2013 que creó la estampilla de la Universidad Nacional (\$176.8 mil millones) y el Programa de Alimentación Escolar (\$575.3 mil millones). Es de notar que en este rubro no se incorporan recursos a las 30 ITTU.

El documento anexo a la presentación del PGN plantea: «Las provisiones que en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se puedan hacer para, entre otras erogaciones, cubrir aportes extraordinarios a las universidades pública». La definición de extraordinarios observa el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992 que en su parágrafo plantea:

En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.



No obstante, es evidente el espíritu del ejecutivo de no contemplar aportes extraordinarios a las Instituciones de Educación Superior. Es claro que el Gobierno nacional no contempló estas provisiones para beneficio de todas las Instituciones de Educación Superior Públicas, excluyendo a las 30 ITTU.

### **6.1.7. Consideraciones complementarias del anteproyecto del Presupuesto General de la Nación**

Sobre el tema de educación, este documento plantea: «La educación es el más poderoso instrumento de igualdad social, que nivela las oportunidades de las personas, abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia». Esta aseveración la traslada el documento para introducir los programas y metas propuestas en el campo de la educación, así:

Para la próxima vigencia, con los recursos asignados se continuarán desarrollando metas relacionadas con la implementación de la Jornada Única en todos los colegios públicos del país, el programa de Excelencia Docente con las becas a docentes, los Acuerdos de Calidad, la obligatoriedad de la Educación Media, la construcción de aulas a través de los recursos que se canalizan por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, el cierre de brechas en educación superior con calidad, el Sistema Terciario de Educación y la alineación con parámetros internacionales en la convalidación de títulos, cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, Primera Infancia, alfabetización, educación rural, créditos beca otorgados a través del Icetex.

No obstante, ni en el anteproyecto del Presupuesto General de la Nación ni en los documentos anexos se evidencia el presupuesto asignado para la meta: «El cierre de brechas en educación superior con calidad», que incluya a las Instituciones de Educación Superior Públicas activas y que necesitan recursos, que son en total 63 (33 Universidades y 30 ITTU).<sup>29</sup>

## **6.2. INVERSIONES PRIORITARIAS PARA EL MODELO DE COBERTURA Y CALIDAD DE LAS ITTU**

De acuerdo con el diagnóstico realizado en el presente documento y realizando un análisis financiero en las 30 ITTU públicas del país, es un común denominador registrar la creciente desfinanciación histórica que

---

<sup>29</sup> Excluyendo las 3 ITTU que no están activas.



afecta a nuestras instituciones y que han impedido, entre otros aspectos, consolidar las inversiones necesarias en los procesos de calidad.

En el Presupuesto General de la Nación se declara una prioridad en inversiones por \$ 802 603 448 276 de pesos, para las 30 ITTU y que son descritas a continuación:

Tabla 6.2. Prioridad de inversión de recursos anuales de las 30 ITTU públicas de Colombia

Carácter	Inversiones			Total inversión
	Infraestructura física	Infraestructura tecnológica	Docencia y personal administrativo	
Instituciones universitarias/escuelas tecnológicas	\$ 188 689 655 172	\$ 102 068 965 517	\$ 62 620 689 655	\$ 353 379 310 345
Instituciones tecnológicas	\$ 141 517 241 379	\$ 76 551 724 138	\$ 76 551 724 138	\$ 294 620 689 655
Instituciones técnicas profesionales	\$ 82 551 724 138	\$ 44 655 172 414	\$ 27 396 551 724	\$ 154 603 448 276
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 412 758 620 690</b>	<b>\$ 223 275 862 069</b>	<b>\$ 166 568 965 517</b>	<b>\$ 802 603 448 276</b>

### 6.2.1. Inversiones en infraestructura física

Una reciente actualización del estado de la infraestructura física de las 30 ITTU públicas, sugiere que la disponibilidad de infraestructura básica representada en escritorios, mesas, sillas, electricidad, bibliotecas, edificios, techos, pisos de alta calidad, entre otros, son necesarios para un impacto positivo en el aprendizaje. Aquellas ITTU dotadas con mejor infraestructura obtienen un mejor desempeño académico, resultado que no debe sorprendernos. Esta variable, igualmente está relacionada con las necesidades, los costos y las inversiones de infraestructura universitaria básica. Es útil para su desarrollo, proporcionar primero un diagnóstico básico del estado de la infraestructura en las instituciones, para un trabajo más detallado sobre los costos y necesidades de inversión y sobre la orientación de nuevas inversiones. Estos diagnósticos dieron como base a determinar lo siguiente:

En las 30 Instituciones ITTU públicas, existe un déficit en la inversión de infraestructura determinada en \$ 412 758 620 690, para un buen desarrollo

de las actividades académicas, es recomendable tener comodidades para estudiantes, docentes y administrativos: espacios para docentes y estudiantes con una temperatura, ventilación e iluminación adecuada; con servicios de agua, electricidad e Internet; así como servicios sanitarios y el respectivo drenaje de aguas residuales. Así como espacios para el desarrollo de ensayos y prácticas tales como bibliotecas y laboratorios. Espacios para el desarrollo de talentos y entretenimiento, deportes y cultura. El hecho es que una buena infraestructura educativa, con espacios modernos, hace posible que los estudiantes que no tienen las condiciones de ambiente en sus hogares, estudien y, además, tiende a mejorar la asistencia y el interés de los estudiantes y profesores en el proceso de aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura física, tienen un papel esencial en la resolución de problemas de acceso de los estudiantes al sistema educativo y para mejorar su rendimiento.

Estas inversiones en infraestructura, y que solucionarían el déficit de estas instituciones, están determinadas en 35 proyectos de las diferentes ITTU destinados a solucionar las deficiencias y la precariedad de la infraestructura actual en estas instituciones, ya que, durante más de una década, más de 10 instituciones públicas de este carácter no han recibido inversión alguna.

### **6.2.2. Inversiones en infraestructura tecnológica**

Las 30 ITTU públicas se esfuerzan continuamente en proporcionar instalaciones de vanguardia e infraestructura tecnológica de clase mundial con equipos y tecnología moderna para satisfacer la demanda de los estudiantes, brindar una excelente investigación, facilitar la transferencia de conocimientos y fortalecer los vínculos con el sector productivo. Un estudio reciente reveló que estas instituciones carecen de infraestructura tecnológica que van desde las salas de conferencias con tecnologías establecidas, bibliotecas y laboratorios virtuales, centros de estudios y la infraestructura TIC, sin lo cual no se puede ofertar programas de calidad en modalidad virtual. De otra parte, existen costos significativos asociados con el mantenimiento, la adaptación y la renovación de las tecnologías e instalaciones existentes, la inversión en *software* y equipos, estas necesidades aumentan para las ITTU el desafío de cómo financiarlos. En este componente se han

consolidado algo más de 67 proyectos encaminados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, con una inversión de \$223275862069.

### **6.2.3. Docencia y personal administrativo**

En estudios realizados por las 30 ITTU públicas, se logra demostrar que en promedio la relación docente por estudiante equivale a 1 por 106, esto quiere decir que por cada 106 estudiantes existe un profesor de tiempo completo o de planta. Los requisitos de calidad establecen una relación equivalente de 1 docente por cada 40 estudiantes, lo que significa que la distancia para alcanzar los indicadores de calidad es aún mayor debido a la frágil estructura presupuestaria que nos limita el campo de inversión en el cuerpo docente.

El estudio de las 30 ITTU públicas, precisa un monto de inversión adicional anual de \$166568965517, para destinarlo a la contratación de docentes, y dada la modalidad de contratación se requiere que estos valores constituyan *base presupuestal* de las instituciones. Como información adicional, es de señalar que un docente de planta recién ingresado (categoría auxiliar), en promedio, tiene un valor anual para la institución de \$120 millones de pesos, incluyendo prestaciones y seguridad social. Este ejemplo resume la carga prestacional que deben asumir las instituciones, si la prospectiva es alcanzar los indicadores de calidad, ante lo cual, si se depende exclusivamente de los recursos propios por concepto de matrícula para lograr este objetivo, la meta estará cada vez más lejana.

## **6.3. LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS QUE RECIBEN RECURSOS RECURRENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

El aforo presupuestal para 18 establecimientos públicos que reciben recursos recurrentes del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la vigencia fiscal 2020, está aforado en \$125000 millones de pesos aproximadamente, los cuales tienen 35951 estudiantes del total de la cobertura de los establecimientos públicos que es 121397. En esencia, el porcentaje de cobertura respecto al total es 29.61%; por tanto, el 70.39% les corresponde a los otros 12 establecimientos públicos de los cuales, 10 son instituciones universitarias/escuelas tecnológicas, y 2 instituciones tecnológicas.

#### **6.4. LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS QUE NO RECIBEN RECURSOS RECURRENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

Como se señaló anteriormente, 12 son los establecimientos públicos que no reciben recursos recurrentes del Presupuesto General de la Nación, con una cobertura de 85446 estudiantes sobre el total de 121397. Por consiguiente, para estas Instituciones de Educación Superior Públicas se solicita un tratamiento más equitativo, porque la situación actual genera un desbalance financiero que redundará directamente en las proyecciones de sostenibilidad financiera de corto, mediano y largo plazo.



REDTTU- Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (creado en 1979).



Por lo anterior, se presentan a consideración del Ministerio de Educación Nacional alternativas basadas en la cobertura, entre otros factores, para ser examinadas con la objetividad requerida para decidir sobre la prospectiva y, de esta manera, acudir en apoyo de estas instituciones para superar las barreras que hasta hoy les ha impedido ser beneficiarias de recursos recurrentes de la Nación.



REDTTU- Unidad Central del Valle de Cauca (creada en 1971).

## **6.5. ALTERNATIVA: CON BASE EN LA COBERTURA**

Precisamente, si la cobertura de los 18 establecimientos públicos es de 33 000 estudiantes y el aforo presupuestal para este año es de \$ 125 000 millones; utilizando una regla de tres, se puede determinar que el aforo que debería asignarse a los otros 12 establecimientos públicos es \$ 297 092 millones; monto este que cierra la brecha histórica con estas instituciones en cuanto a su sostenibilidad financiera de largo plazo, además corrige las asimetrías en el sistema en lo que tiene que ver con los establecimientos públicos del país.

Por consiguiente, la información de la caracterización de las ITTU implica la generación de alternativas de financiación, donde la reforma al Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, es el primer paso hacia el equilibrio en materia de financiación del sistema de educación superior público.





# REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES  
TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS

## 7. REFLEXIÓN FINAL

Sin lugar a dudas, esta propuesta se convierte en el pilar fundamental para la discusión en torno a la pronta validación por parte del Ministerio de Educación Nacional de la modificación de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992; lo que de paso corrige un poco la desigualdad en la asignación de recursos a las distintas Instituciones de Educación Superior Públicas de Colombia, sobre todo, a 30 establecimientos públicos y, en particular, a las 12 ITTU que no cuenta con aforo formal de recursos en el Presupuesto General de la Nación.

El cierre de brechas, en cuanto inversión en distintos rubros para mejorar los indicadores de calidad es una tarea que sigue pendiente, pero con la atención a la presente propuesta y un estudio realizado con otras alternativas y variable, referenciado en otro documento construido por la REDTTU,<sup>30</sup> se puede aliviar en parte esta compleja situación, que, desde luego, debe redundar en alivio de la calidad de los educandos, quienes claman a toda voz mejoría en la calidad de los servicios que se prestan.

No obstante, la REDTTU reconoce el esfuerzo del gobierno para mejorar los distintos indicadores y, naturalmente, lo acompaña para seguir trabajando mancomunadamente por el bienestar académico de estas y de las próximas generaciones, ese es nuestro compromiso, y jamás renunciaremos a ello.

---

<sup>30</sup> Metodología para el cálculo de los aportes de la Nación al presupuesto para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas de carácter técnico profesional, tecnológico y universitario (ITTU). Rectores y directivos REDTTU. Febrero 2021.



## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 3.1.</b>	Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) en Colombia (MEN, 2018).....	28
<b>Tabla 3.2.</b>	Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) por carácter académico en Colombia (MEN, septiembre 2018) .....	29
<b>Tabla 3.3.</b>	Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES)acreditadas y no acreditadas en Colombia (MEN, septiembre 2018) .....	30
<b>Tabla 3.4.</b>	Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas e IES acreditadas en Colombia (MEN, diciembre 2020).....	30
<b>Tabla 3.5.</b>	Relación de número total de Instituciones de Educación Superior (IES)de carácter técnico, tecnológico y universitarias (ITTU) e ITTU acreditadas en Colombia .....	31
<b>Tabla 3.6.</b>	Tasa de cobertura estimaciones y proyecciones de población Censo 2018 (SNIES - MEN,2018).....	32
<b>Tabla 3.7.</b>	Matrícula por sector.(SNIES - MEN) .....	32
<b>Tabla 3.8.</b>	Cobertura establecimientos públicos.(SNIES - MEN, 2018) .....	33
<b>Tabla 3.9.</b>	Grupos de investigación establecimientos públicos. (Convocatoria 833 de 2018/Colciencias, 2018).....	35
<b>Tabla 3.10.</b>	Resultados Saber Pro y Saber TyT. (Icfes, 2019).....	37
<b>Tabla 3.11.</b>	Empleabilidad y deserción (Empleabilidad. Observatorio Laboral (OLE) y deserción SPADIES .....	39
<b>Tabla 3.12.</b>	Número de Registros SNIES activos por posgrado y pregrado. (SNIES 2020).....	41
<b>Tabla 3.13.</b>	Graduados (SNIES).....	42
<b>Tabla 3.14.</b>	Docentes (SNIES).....	45
<b>Tabla 4.1.</b>	Aportes de la nación para universidades públicas (PGN).....	53
<b>Tabla 5.1.</b>	Relación de número total de IES Públicas que son establecimientos públicos (régimen ordinario y activas), asignación del Presupuesto General de la Nacional para la vigencia 2019 y número de estudiantes por IES públicas. (MEN, septiembre 2018) .....	68

**Tabla 6.1.** Asignación de recursos según Presupuesto General de la Nación para la IES públicas en Colombia (MEN).....78

**Tabla 6.2.** Prioridad de inversión de recursos anuales de las 30 ITTU públicas de Colombia. ....85

## **LISTA DE FIGURAS**

**Figura 3.1.** Pirámide de instituciones de educación superior en Colombia (Gómez Campo, 2015)..... 26

## LISTA DE TEXTOS DE REFERENCIA

- **Decreto 1 de 17 de septiembre de 1819.** Sobre educación e instrucción pública y apertura de establecimientos de primeras letras.
- **Decreto del 6 de octubre de 1820.** Ordena la organización de escuelas de primeras letras.
- **Ley 8 del 2 de agosto de 1821.** Establece en Colombia la instrucción pública obligatoria para los niños entre 6 y 12 años.
- **Ley 14 de 1821.** Decreta el estudio de la agricultura, del comercio, de la minería y las ciencias militares.
- **Ley del 6 de agosto de 1821.** Establece la creación de escuelas para niñas en los conventos de religiosas.
- **Decreto del 7 de mayo de 1825.** Establece las escuelas navales públicas en los puertos de la República que lo requieran.
- **Ley 18 de marzo de 1826.** Se establecen las instituciones educativas a lo largo y ancho del territorio nacional. Se establece la conformación de universidades: la Universidad Central en Bogotá (25 de diciembre de 1826), Universidad de Boyacá (1827) y Universidad del Cauca, Cartagena y Magdalena y Universidad Central en Caracas (1828).
- **Ley 271 de 1826.** Reitera el fomento a cultivar las artes, la agricultura y el comercio por ser una fuente de progreso de la industria y de riqueza y poder para la Nación.
- **Ley 39 de 1903.** Se formulan las primeras normas reglamentarias para la educación técnica. Diseñada por el ministro de instrucción pública Antonio José Uribe.
- **Ley 68 de diciembre 7 de 1935.** Ley orgánica de la Universidad Nacional de Colombia.
- **Decreto 3708 de diciembre 19 de 1950.** Por el cual se modifican algunos artículos de la Ley 68 de 1935.
- **Decreto 3246 de octubre 24 de 1950.** Por el cual se reglamentan los exámenes de bachillerato y el ingreso a las facultades universitarias.
- **Decreto 364-bis de febrero 15 de 1951.** Por el cual se modifican los consejos directivos de las universidades departamentales.

- **Decreto 118 de junio 21 de 1957.** Por el cual se decretan aumentos de salarios, se establece el subsidio familiar y se crea el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- **Decreto 164 de agosto 6 de 1957.** Por el cual se organiza el Servicio Nacional de Aprendizaje.
- **Decreto 1050 de Julio 5 de 1968.** Por el cual se dictan normas generales para la reorganización y el funcionamiento de la administración nacional. Definición de los establecimientos públicos.
- **Decreto 1259 de junio 25 de 1971.** Por el cual se dictan medidas relacionadas con la conservación del orden público.
- **Decreto 088 de enero 22 de 1976.** Por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional.
- **Decreto 1419 de julio 17 de 1978.** Por el cual se señalan las normas y orientaciones para la administración curricular en los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria), media vocacional e intermedia profesional.
- **Ley 8 de enero 24 de 1979.** Por la cual se otorga unas facultades extraordinarias para establecer la naturaleza, características y competentes del sistema de educación postsecundaria, se fijan requisitos para la creación y funcionamiento de instituciones públicas y privadas de educación postsecundaria, para reorganizar la Universidad Nacional de Colombia y las demás universidades e institutos oficiales de nivel postsecundario y para expedir las normas sobre Escalafón Nacional para el sector docente y derogar unas normas.
- **Decreto-Ley 80 de 1980.** Por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria.
- **Decreto 81 de enero 22 de 1980.** Por el cual se reorganiza el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
- **Decreto 82 de enero 22 de 1980.** Por el cual se establece el régimen orgánico de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 83 de enero 23 de 1980.** Por el cual se determina el régimen de los colegios mayores.
- **Decreto 728 de marzo 12 de 1982.** Por la cual se desarrollan los artículos 19, 20, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 38 y 40 del Decreto extraordinario 294 de 1973 y se reglamenta el Capítulo V del Título III del Decreto Extraordinario 80 de 1980.
- **Ley 25 de abril 28 de 1987.** Por la cual se reforma parcialmente y se adiciona el decreto 80 de 1980, que organiza el sistema de educación postsecundaria.



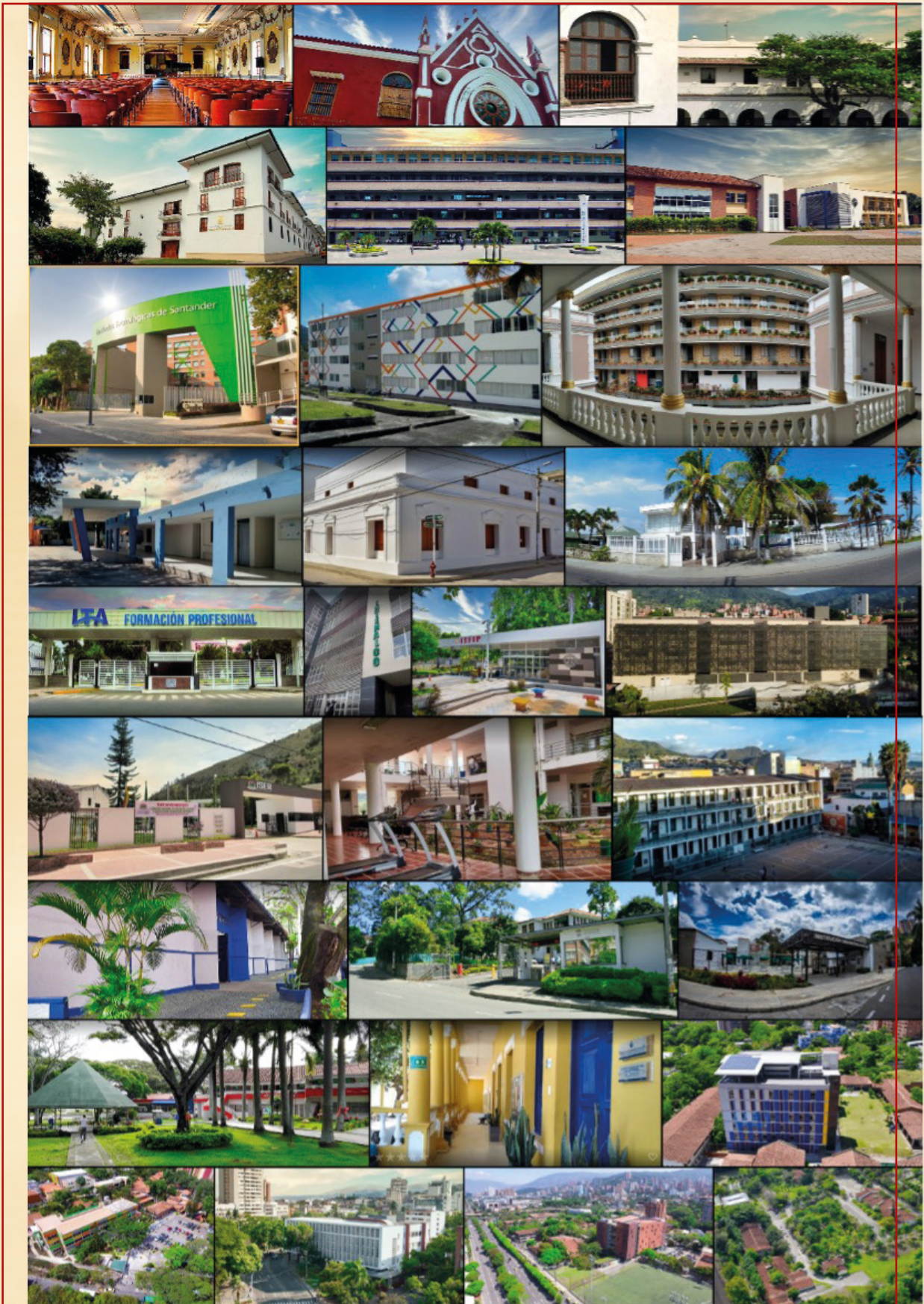
- **Ley 29 de febrero 27 de 1990.** Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.
- **Constitución Política de Colombia de 1991.**
- **Ley 30 de 1992.** Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- **Decreto 1403 de 1993.** Por la cual se reglamenta la Ley 30 de 1992.
- **Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- **Sentencia C-547 de diciembre 1 de 1994.** Donde se solicita a la Corte que declare inexecutable los artículos 43-d, 57 incisos 2o. y 3o., 84, 87, 90, 92, 93, 94, 113 y 117 de la Ley 30 de 1992, por considerar que violan los artículos 1, 136-4, 150, 151, 154, 267, 287, 346, 347, 350, 355 y 359 del Estatuto Superior.
- **Plan Nacional Decenal de Educación 1996 – 2005.**
- **Sentencia C-220 de 1997, Corte Constitucional de Colombia.** Acción pública de inconstitucionalidad contra el Artículo 4° del Decreto 111 de enero 15 de 1996, «Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto». De la autonomía.
- **Sentencia C-589 de 1997, Corte Constitucional de Colombia.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 64 de la Ley 30 de 1992 y 11 del decreto 1210 de 1993.
- **Ley 715 de diciembre 21 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Decreto 1279 de junio 19 de 2002.** Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales.
- **Ley 749 de 2002.** Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003.** Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

- **Resolución N.° 183 de febrero 2 de 2004.** Por la cual se define la organización de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Conaces.
- **CONPES 3360 de junio de 2005.** Autorización a la nación para contratar empréstito externo con la banca multilateral para financiar parcialmente el proyecto fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en Colombia.
- **Ley 1002 de 2005.** Por la cual se transforma el Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones.
- **Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2015.**
- **Ley 1188 de abril 25 de 2008.** Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1286 de 2009.** Por la cual se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones.
- **CONPES 3582 de abril de 2009.** Documento consejo nacional de política económica y social. Política nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- **Decreto 1295 de abril 20 de 2010.** Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- **Sentencia C-376 de 2010.** Acción de inconstitucionalidad contra la Ley 115 de 1994 «por la cual se expide la Ley General de Educación». Obligaciones del Estado colombiano en materia de garantía del derecho a la educación. Carácter fundamental del derecho a la educación para los menores de edad. Establecimiento de la gratuidad como obligación inequívoca y de exigibilidad inmediata respecto a la educación primaria.
- **Proyecto de Ley 112 de 2011, cámara.** Por el cual se organiza el sistema de educación superior y se regula la prestación del servicio público de la educación superior. Retirado el 11 de noviembre de 2011.
- **Ley 1607 de diciembre 26 de 2012.** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Capítulo II Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).
- **Acuerdo por lo superior 2034. Agosto 2014.** Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz. Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

- **Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.** Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.
- **Decreto 1246 de junio 5 de 2015.** Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de recursos para educación superior pública de que trata el Artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el Artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015.
- **Decreto 2450 de diciembre 17 de 2015.** Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 2564 de diciembre 31 de 2015.** Por el cual se reglamenta la distribución de los recursos provenientes del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para la educación superior y se adiciona el decreto número 1075 de 2015, único reglamentario del Sector Educación.
- **Resolución No. 02041 de febrero 3 de 2016.** Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.
- **Ley 1819 de diciembre 29 de 2016.** Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- **Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026.**
- **Ley 1911 de julio 9 de 2018.** Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior.
- **Ley 1951 de enero 24 de 2019.** Por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1955 de mayo 25 de 2019.** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «pacto por Colombia, pacto por la equidad».
- **Decreto 1330 de 25 de julio de 2019.** Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación.

- *Ley 2019 de febrero 28 de 2020.* Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones.





**REDTTU**

Las fuentes tipográficas empleadas son *Source Sans Variable Light* en 14 puntos para texto corrido y *Source Sans Variable Bold* para títulos y subtítulos.



# INSTITUCIONES DE LA REDTTU

«Educación pública de calidad, fundamento de nuestra misión»

